

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2020-1677** Decreto 9/2020, de 20 de febrero, por el que se autoriza a la sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN) a modificar su Objeto y sus Estatutos Sociales. Pág. 4675
- CVE-2020-1678** Decreto 10/2020, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 163/2003, de 18 de septiembre, por el que se regula la composición y el funcionamiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Pág. 4678
- CVE-2020-1679** Decreto 11/2020, de 20 de febrero, por el que se procede a la inclusión y zonificación de terrenos del municipio de Ribamontán al Mar en el ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Litoral. Pág. 4681

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2020-1666** Resolución Rectoral de 18 de febrero de 2020 (R.R.120/2020), por la que se hace público el nombramiento de personal funcionario de carrera de la Escala Auxiliar de Biblioteca, Subgrupo C2, por el sistema general de acceso libre. Pág. 4689
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2020-1662** Resolución de adjudicación de puesto de libre designación. Pág. 4691
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2020-1689** Resolución 964/2020 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 2020/1889T. Pág. 4692

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2020-1700** Corrección de errores a la Orden PRE/1/2020, de 2 de enero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 4693
- CVE-2020-1701** Corrección de errores a la Orden PRE/47/2020, de 2 de enero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 4694
- CVE-2020-1702** Corrección de errores a las Ordenes PRE/ 35 /2020, PRE/ 40 /2020 y PRE/ 44 /2020, de 2 de enero, por las que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, y especialidad Trabajo Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 4695
- Consejería de Sanidad**
- CVE-2020-1696** Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/58/2019, de 10 de diciembre. Pág. 4696

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

	Consejería de Sanidad	
CVE-2020-1697	Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/61/2019, de 10 de diciembre.	Pág. 4697
CVE-2020-1698	Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Oncología Médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/66/2019, de 11 de diciembre.	Pág. 4698
CVE-2020-1699	Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/69/2019, de 12 de diciembre.	Pág. 4699
	Universidad de Cantabria	
CVE-2020-1668	Resolución de 18 de febrero de 2020 (R.R.119/2020), por la que se convoca concurso oposición libre para cubrir 2 plazas de personal laboral, Escala B, Grupo Profesional Servicios Auxiliares, Especialidad Auxiliar de Deportes.	Pág. 4700
	Ayuntamiento de Miengo	
CVE-2020-1682	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 25, de 6 de febrero de 2020, de bases reguladoras del proceso de selección para la contratación de un Peón de Servicios Generales en régimen de personal laboral fijo, jornada completa, mediante concurso-oposición.	Pág. 4715
	Ayuntamiento de Piélagos	
CVE-2020-1681	Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Profesor de Inglés. Expediente 2020/553.	Pág. 4716
	Ayuntamiento de Santoña	
CVE-2020-1675	Bases y convocatoria que regulan la selección en régimen laboral temporal, para la contratación de Formadores para curso de competencias clave N2 en lengua castellana y matemáticas.	Pág. 4722
	2.3. OTROS	
	Ayuntamiento de Arnauero	
CVE-2020-1693	Aprobación definitiva de la valoración de puestos de trabajo. Expediente 175/2017.	Pág. 4727
	4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL	
	4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA	
	Ayuntamiento de Arenas de Iguña	
CVE-2020-1729	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 4728
	Junta Vecinal de Cicero	
CVE-2020-1660	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 4730
	Junta Vecinal de Labarces	
CVE-2020-1686	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2018 por transferencia entre aplicaciones de gasto.	Pág. 4731
CVE-2020-1687	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2019 por transferencia entre aplicaciones de gastos.	Pág. 4732
CVE-2020-1688	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2019.	Pág. 4733

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

- Concejo Abierto de Liérez**
- CVE-2020-1690** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 4734
- CVE-2020-1691** Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 4735

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Noja**
- CVE-2020-1656** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 4736

- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2020-1651** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 210/2020. Pág. 4737

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2020-1665** Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras, de marzo de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 4738

- Ayuntamiento de Solórzano**
- CVE-2020-1654** Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 4739

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Economía y Hacienda**
- CVE-2020-1661** Orden HAC/04/2020, de 20 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica para licenciados o graduados en Economía o en Administración y Dirección de Empresas, destinadas a impulsar la especialización en materias económicas en el ámbito de la Intervención General. Pág. 4740

- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
- CVE-2020-1670** Orden UIC/8/2020, de 18 de febrero, por la que se modifica la Orden UMA/26/2017, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y especialización en materia de igualdad de género. Pág. 4748

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Cabuérniga**
- CVE-2020-1612** Información pública de expediente para ampliación de camping El Molino de Sopeña. Pág. 4752

- Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
- CVE-2020-1655** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 35, de 20 de febrero de 2020, de información pública de solicitud de licencia de actividad para fábrica de pan en La Población. Pág. 4753

- Ayuntamiento de Mazcuerras**
- CVE-2020-1734** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela 173, polígono 501, de Villanueva de la Peña. Pág. 4754

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

CVE-2020-1649	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Información pública de autorización para instalación de un invernadero para cultivo orgánico de verduras y hortalizas en parcela de referencia catastral 39069A004000880000RG. Expediente 164/2020.	Pág. 4755
CVE-2020-1722	Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo Información pública de solicitud de autorización para instalación temporal de una antena anemométrica de 99 metros de altura en parcela 318, polígono 8 de Vejorís.	Pág. 4756
CVE-2020-1601	Ayuntamiento de Suances Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Madrid, 21, parcela 54. Expediente 2018/919.	Pág. 4757
7.5.VARIOS		
CVE-2020-1676	Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A. Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para el Desarrollo y Ejecución de un Proyecto Común de Promoción de la Internacionalización del Empresariado Cántabro.	Pág. 4758
CVE-2020-1674	Ayuntamiento de Cartes Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 4767
CVE-2020-1544	Ayuntamiento de Laredo Información pública de solicitud de licencia de actividad para restaurante en la avenida de los Derechos Humanos, 36, local 9.	Pág. 4768
CVE-2019-11472	Ayuntamiento de Mazcuerras Información pública de solicitud de licencia de actividad para mesón en Alto San Cipriano de Sierra de Ibio.	Pág. 4769
8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES		
8.2.OTROS ANUNCIOS		
CVE-2020-1683	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 9/2020.	Pág. 4770
CVE-2020-1684	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 19/2020.	Pág. 4772
CVE-2020-1685	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 57/2019.	Pág. 4773
CVE-2020-1624	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de decreto 58/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 136/2019.	Pág. 4774
CVE-2020-1626	Notificación de auto y decretos en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1/2020.	Pág. 4775
CVE-2020-1669	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 158/2019.	Pág. 4779
CVE-2016-10778	Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander Notificación de sentencia 170/2016 en procedimiento ordinario 267/2016.	Pág. 4780
CVE-2020-1672	Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander Notificación de sentencia 253/2020 en procedimiento ordinario 1322/2018.	Pág. 4781

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

CVE-2020-1462	Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander Notificación de sentencia en juicio verbal 862/2018.	Pág. 4782
CVE-2020-211	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Castro Urdiales Notificación de sentencia 13/2019 en procedimiento de familia. Guardia, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 444/2017.	Pág. 4783
CVE-2020-1667	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo Notificación de auto 44/2020 en procedimiento ordinario 577/2018.	Pág. 4785

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2020-1677 *Decreto 9/2020, de 20 de febrero, por el que se autoriza a la sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN) a modificar su Objeto y sus Estatutos Sociales.*

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por Decreto 5/1993, de 4 de febrero, fue autorizada la creación de la sociedad "Gestión de Viviendas en Cantabria S. L."; por Decreto 11/2000, de 8 de marzo (BOC de 15 de marzo de 2000), se autorizó el cambio de denominación de la empresa pasando a denominarse "Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada (GESVICAN) y la ampliación de su objeto social; por Decreto 121/2008, de 11 de diciembre (BOC de 22 de diciembre de 2008), fue autorizada la modificación de sus Estatutos estableciendo su condición de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; por Decreto 37/2014, de 23 de julio (BOC de 31 de julio de 2014), fue autorizada la modificación de su objeto social, incorporando la redacción de estudios e informes relacionados con la arquitectura, la vivienda y el urbanismo, y por Decreto 67/2016, de 13 de octubre, fue autorizada la modificación de su objeto y sus Estatutos Sociales, introduciendo la gestión y la explotación del parque público de viviendas en alquiler y la realización de informes, estudios y asesoramiento en materia de emergencia habitacional, y en materia de infraestructuras y vivienda se introduce la posibilidad de celebrar convenios con otras Administraciones Públicas, en especial para la promoción, rehabilitación y regeneración urbana. Además, la sociedad se adscribió a la Consejería competente en materia de Obras Públicas y Vivienda.

Como consecuencia de la aprobación del Decreto 7/2019, de 23 de julio, de Reorganización de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, se incorporan a la Consejería de adscripción de la sociedad, competencias en materia de Ordenación del Territorio, Evaluación Ambiental Urbanística (EAU), Urbanismo, Infraestructura Hidráulica, Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua.

Así mismo, la Ley de Cantabria 5/2019, de 23 de diciembre, Medidas Fiscales y Administrativas, establece en su artículo 20.Cuatro que GESVICAN realizará las funciones de Gestor del Fondo carente de personalidad jurídica "Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria", que se crea por la citada Ley, en los términos previstos en ella, y en las instrucciones que la Administración autonómica le proporcione al Gestor del fondo.

Para que GESVICAN pueda realizar actividades como las descritas es preciso que figuren en su objeto social, de acuerdo con lo exigido en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y consecuentemente es necesaria la modificación del objeto social de GESVICAN, para ampliarlo a las nuevas actividades que se pretenden.

Con esta modificación, GESVICAN tiene por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de obras públicas, vivienda, ordenación del territorio, urbanismo, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

Por razón de cuanto se ha expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.1 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta conjunta de los consejeros de Economía y Hacienda y de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de febrero de 2020,

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

DISPONGO

Artículo 1. Autorización.

Se autoriza a la Sociedad Pública Regional "Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L." (GESVICAN), a modificar su objeto y sus Estatutos Sociales, en los términos aprobados en este Decreto.

Artículo 2. Objeto social.

La sociedad tiene por objeto social la realización de las actividades que a continuación se enumeran:

a) La adquisición, construcción, rehabilitación y tenencia de toda clase de bienes inmuebles, tanto de carácter urbano como rústico, con destino a su explotación, arrendamiento, cesión o enajenación por cualesquiera de las formas admitidas en derecho, así como la gestión, explotación, conservación y mantenimiento que le sea encomendada, de los inmuebles integrantes del parque público de viviendas en alquiler de la Comunidad Autónoma.

b) La adquisición, tenencia, disfrute, administración en general y enajenación de valores mobiliarios y otros activos financieros, no propias de instituciones de inversión colectiva, ni de entidades mediadoras en el Mercado de Valores.

c) La proyección, construcción, conservación, gestión y promoción, por ella misma o por terceras personas, actuando por encargo del Gobierno de Cantabria, en nombre y por cuenta propia o en nombre propio y por cuenta del Gobierno de Cantabria, según los términos de los encargos y los mandatos de actuación, de las carreteras y otras infraestructuras y equipamientos que sean de titularidad del Gobierno de Cantabria o de las entidades locales en los que participe o promueva, y también, de los servicios que se puedan instalar o desarrollar en dichas carreteras e infraestructuras y equipamientos.

d) El asesoramiento, la asistencia y la redacción de estudios, proyectos e informes relacionados con las infraestructuras y equipamientos, la arquitectura, la vivienda, la ordenación del territorio, el urbanismo y la emergencia habitacional. Dichas actividades deberán ser desarrolladas mediante profesional debidamente titulado.

e) Las funciones que se le encomienden para actuar como entidad colaboradora del Gobierno de Cantabria en materia de ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso estos fondos puedan ser considerados integrantes del patrimonio de la Sociedad.

f) La gestión de los fondos sin personalidad jurídica previstos en la Ley de Finanzas de Cantabria vinculados a la consejería a la que se adscribe la sociedad, en los términos establecidos en la norma de creación.

g) La celebración de convenios con otras entidades pertenecientes al sector público, para el ejercicio de las competencias que les corresponden en materia de infraestructuras y equipamientos, ordenación del territorio, vivienda y urbanismo, en las condiciones y con los límites establecidos en el apartado 1 del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

h) La Sociedad podrá asumir también los compromisos que actualmente tiene adquiridos el Gobierno de Cantabria con otras empresas en las materias explicitadas en el presente artículo

Artículo 3. Medio propio personificado y servicio técnico.

1. GESVICAN tendrá la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en el artículo 2 del presente Decreto.

CVE-2020-1677

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

La relación de GESVICAN con los poderes adjudicadores de los que sea medio propio instrumental y servicio técnico tiene naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en los artículos 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre y 91.4 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La formalización del encargo supondrá la orden para iniciar la actuación, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b) de Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2. GESVICAN no podrá participar en los procedimientos para la adjudicación de contratos convocados por las entidades del sector público de las que sea medio propio personificado. No obstante, cuando no concurra ningún licitador podrá encargarse a esta sociedad la ejecución de la actividad objeto de licitación pública.

3. Asimismo, la sociedad podrá desarrollar cuantas actividades mercantiles están directa o indirectamente relacionadas con su objeto social, siempre que las mismas no alcancen el límite del veinte por ciento de su actividad.

Artículo 4. Junta General.

El Consejo de Gobierno ejercerá las funciones que la legislación atribuye a la Junta General, expresando a través de sus acuerdos la voluntad del socio único, todo ello en forma y con las atribuciones y facultades que determinan las leyes y los Estatutos de la Sociedad.

Artículo 5. Adscripción.

La Sociedad se adscribe a la Consejería competente en materia de Obras Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2020.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Presidencia, Interior, justicia y Acción Exterior,

Paula Fernández Viaña.

2020/1677

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2020-1678 *Decreto 10/2020, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 163/2003, de 18 de septiembre, por el que se regula la composición y el funcionamiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.*

Mediante Decreto 191/2019, de 26 de septiembre, se modificó el Decreto 163/2003, de 18 de septiembre, por el que se regula la composición y el funcionamiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al objeto de adaptar su composición al Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que establecía una nueva distribución orgánica de las competencias autonómicas, llevando a cabo una reestructuración de las distintas Consejerías.

No era objeto de dicha modificación suprimir como miembros de la Ponencia Técnica o de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo a Colegios Profesionales que hasta ese momento tenían representación en dichos órganos colegiados, y sin embargo así se produjo siendo por tanto necesario proceder a una nueva modificación en su composición.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de febrero de 2020,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 163/2003, de 18 de septiembre, por el que se regula la composición y el funcionamiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Decreto 163/2003, de 18 de septiembre, por el que se regula la composición y el funcionamiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 3.1 queda redactado del siguiente modo:

"1. El Pleno de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- b) Vicepresidente: El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- c) El titular de la Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje.
- d) El titular de la Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura.
- e) Un representante de cada una de las siguientes Consejerías que deberá ostentar la condición de alto cargo o asimilado:

1ª Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior. 2ª Educación, Formación Profesional y Turismo. 3ª Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo. 4ª Innovación, Industria, Transporte y Comercio. 5ª Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte. 6ª Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. 7ª Empleo y Políticas Sociales.

f) Un representante de cada uno de los siguientes Colegios Profesionales de Cantabria, en su condición de Corporaciones de Derecho Público, designados por los mismos: 1º Colegio de

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. 2º Colegio de Arquitectos. 3º Colegio de Geógrafos. 4º Colegio de Abogados. 5º Colegio de Ingenieros Agrónomos. 6º Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles. 7º Colegio de Biólogos.

g) Un representante del resto de Colegios Profesionales no incluidos en el apartado anterior designado por la Unión Profesional de Cantabria.

h) Tres representantes de la Administración Local designados por la Federación de Municipios de Cantabria.

i) Una persona de acreditada competencia en materia de urbanismo y ordenación del territorio designada por la Asociación de Constructores y Promotores de Cantabria.

j) Un representante de la Universidad de Cantabria, designado por la propia Universidad.

k) Un representante de la Administración General del Estado.

l) Un representante de las Confederaciones Hidrográficas afectadas".

Dos. El artículo 16.1 queda redactado del siguiente modo:

"1. La composición de la Ponencia Técnica será la siguiente:

a) Presidente: El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio, salvo que asista el consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en cuyo caso ostentará éste la presidencia y aquél la vicepresidencia.

b) Vicepresidentes: Los titulares de las Subdirecciones Generales de Planificación Territorial y del Paisaje y de Urbanismo y Arquitectura, salvo en el supuesto de que la Presidencia la ostente el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se estará a lo dispuesto en el apartado a).

c) Un representante de cada una de las siguientes Consejerías, nombrados por el consejero correspondiente: 1ª Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior. 2ª Educación, Formación Profesional y Turismo. 3ª Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo. 4ª Innovación, Industria, Transporte y Comercio. 5ª Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte. 6ª Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. 7ª Empleo y Políticas Sociales.

d) Un representante de cada uno de los siguientes Departamentos de la Administración General del Estado: 1º Demarcación de Costas en Cantabria. 2º Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria. 3º Confederaciones Hidrográficas afectadas.

e) Un representante de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

f) Tres funcionarios de la Administración Local, a propuesta de la Federación de Municipios de Cantabria.

g) Un representante de los siguientes colegios profesionales designados por su propia Corporación:

1º Colegio de Abogados de Cantabria.

2º Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.

3º Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

4º Colegio de Ingenieros Agrónomos.

5º Colegio de Geógrafos.

6º Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Cantabria.

7º Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles.

8º Colegio de Biólogos.

h) Un representante del resto de Colegios Profesionales no incluidos en el apartado anterior designado por la Unión Profesional de Cantabria.

i) Un representante de la Universidad de Cantabria, designado por la propia Universidad".

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2020.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,

José Luis Gochicoa González.

[2020/1678](#)

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2020-1679 *Decreto 11/2020, de 20 de febrero, por el que se procede a la inclusión y zonificación de terrenos del municipio de Ribamontán al Mar en el ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Litoral.*

Visto el expediente relativo a la actualización del ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Litoral con motivo de la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana de Ribamontán al Mar.

Resultando, que siendo el municipio de Ribamontán al Mar uno de los 37 afectados por el Plan de Ordenación del Litoral, señala el artículo 3.1 de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre que, si en la adaptación del planeamiento urbanístico a esta Ley se advirtiera que existen suelos indebidamente excluidos de su ámbito de aplicación, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo propondrá su inclusión y zonificación conforme a los criterios de la misma.

Resultando que las limitaciones y prohibiciones de la Ley de Cantabria 2/2004 se establecen a los efectos de protección y ordenación territorial de los municipios costeros, y se entienden sin perjuicio de las que pudieran venir impuestas por la legislación de costas, de aguas y demás leyes sectoriales, así como por el planeamiento municipal, tal y como se establece en el artículo 5 de su normativa.

De este modo, se propuso por la entonces Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística la inclusión y zonificación de los suelos recogidos en la documentación anexa, aprobándose así por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 30 de mayo de 2019.

Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 26 de junio de 2019 se procedió al trámite de información pública, así como al de audiencia singularizada tanto a la Delegación del Gobierno en Cantabria como al Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, sin que se presentaran alegaciones.

Resultando, que la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático emite en fecha 4 de noviembre de 2019 el Informe Ambiental Estratégico de este procedimiento de actualización, en el que se concluye que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Resultando, que el presente procedimiento de actualización del POL consiste en la inclusión y zonificación de los suelos desclasificados como urbanos por un Plan General de Ordenación Urbana en tramitación, conforme a las categorías de protección y ordenación de dicho planeamiento territorial.

Resultando, que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 4 de diciembre de 2019 acordó mantener la zonificación propuesta inicialmente.

Considerando, que el artículo 3.1 de la Ley 2/2004, señala como órgano competente para la aprobación definitiva al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 20 de febrero de 2020,

DISPONGO

Artículo Único. Aprobar la inclusión y zonificación de los terrenos afectados por el Plan de Ordenación del Litoral en el municipio de Ribamontán al Mar que se reflejan en los planos adjuntos.

CVE-2020-1679

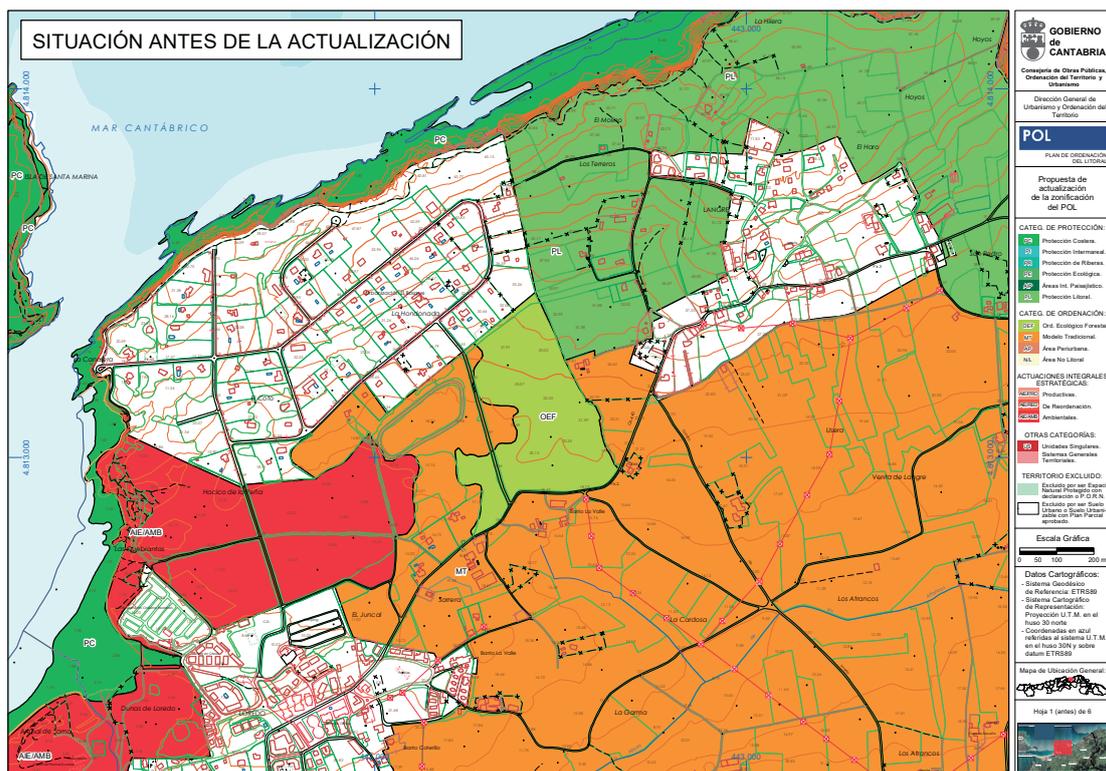
VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Entrada en vigor

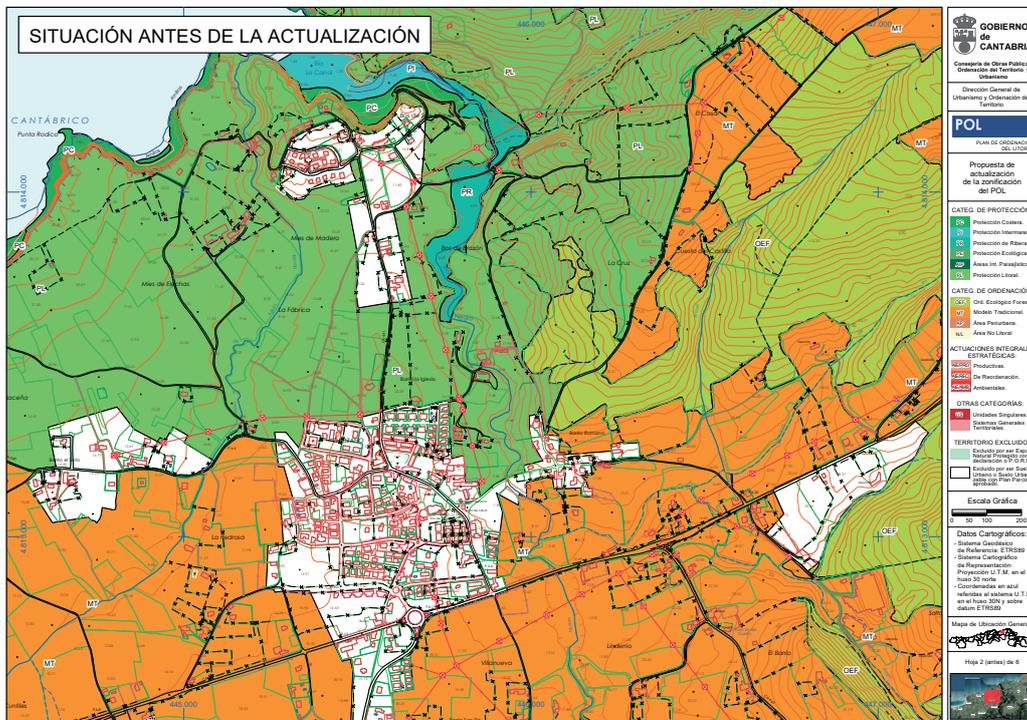
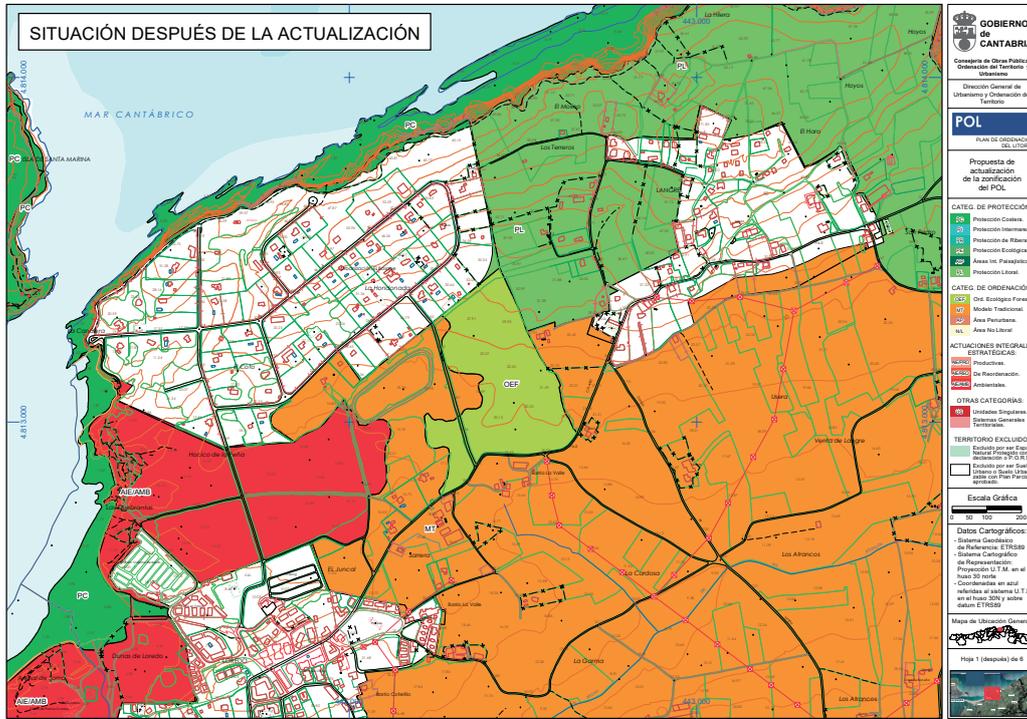
El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2020.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

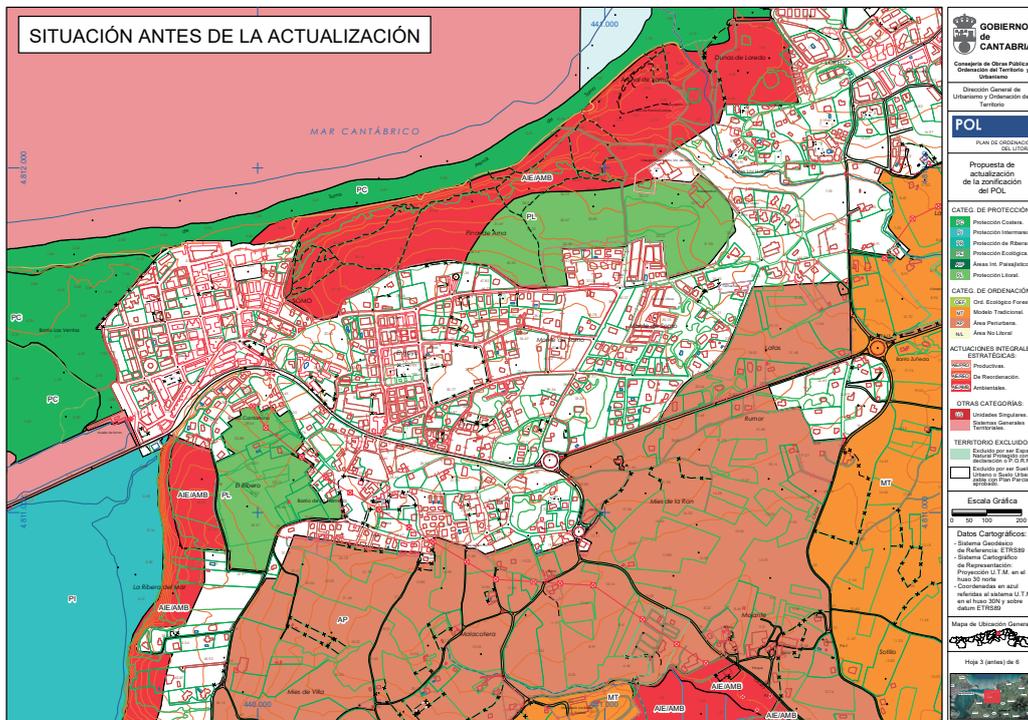
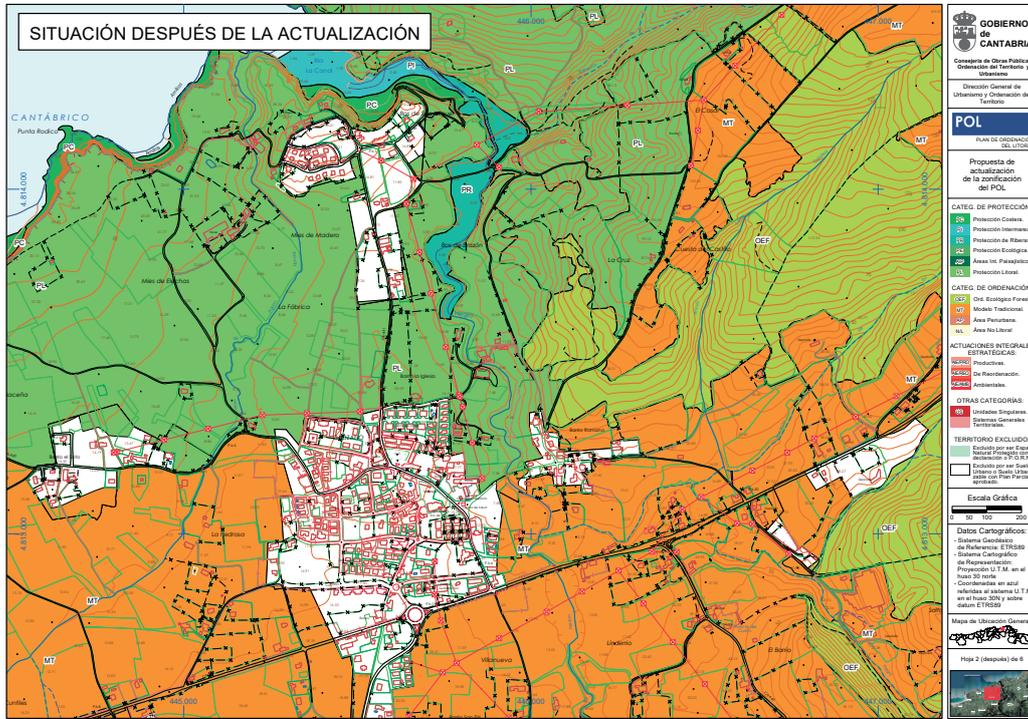
El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
José Luis Gochicoa González.



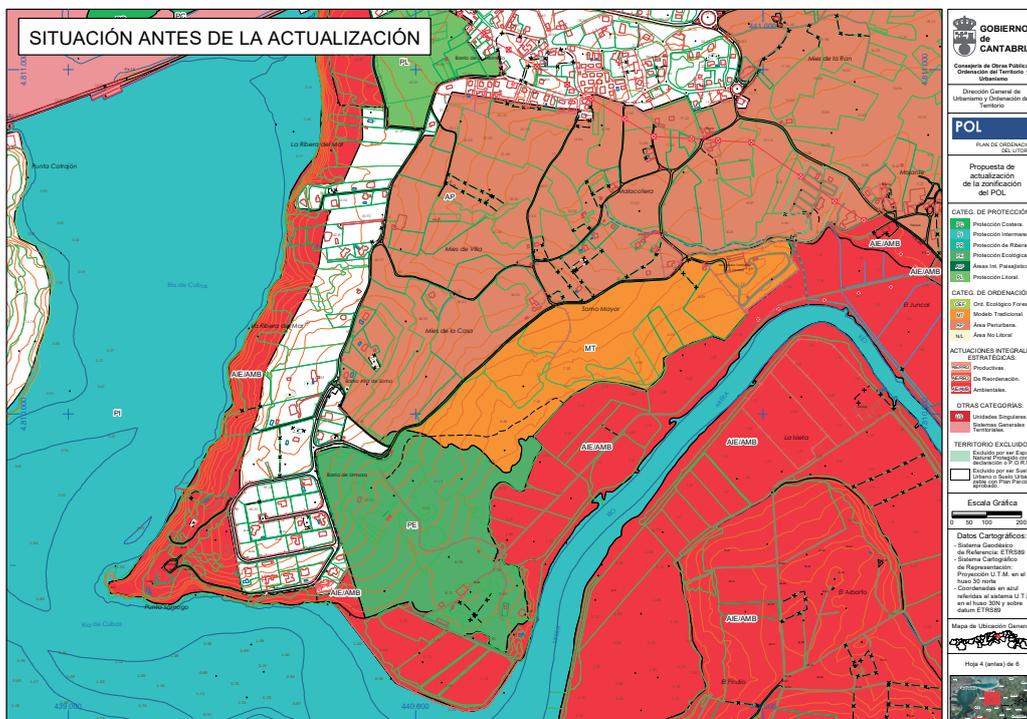
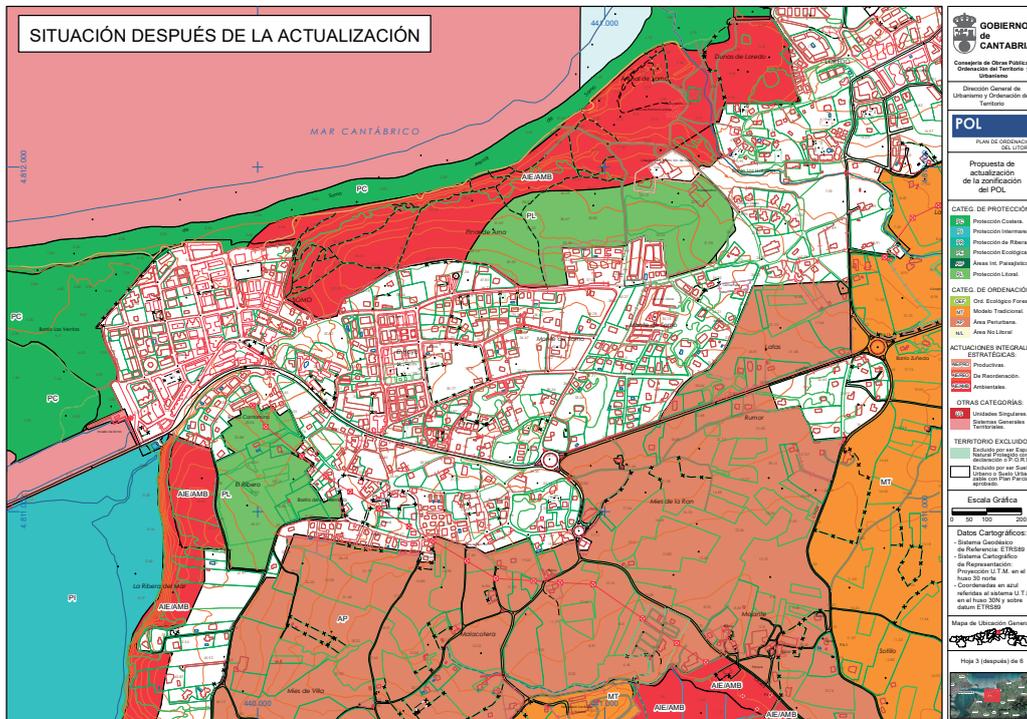
VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41



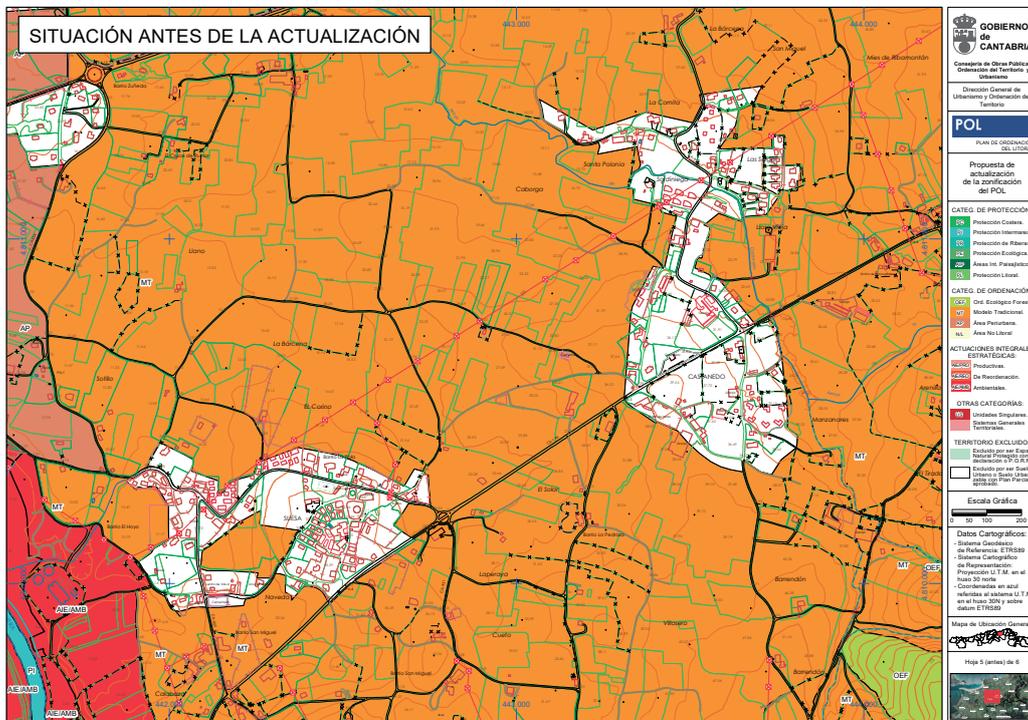
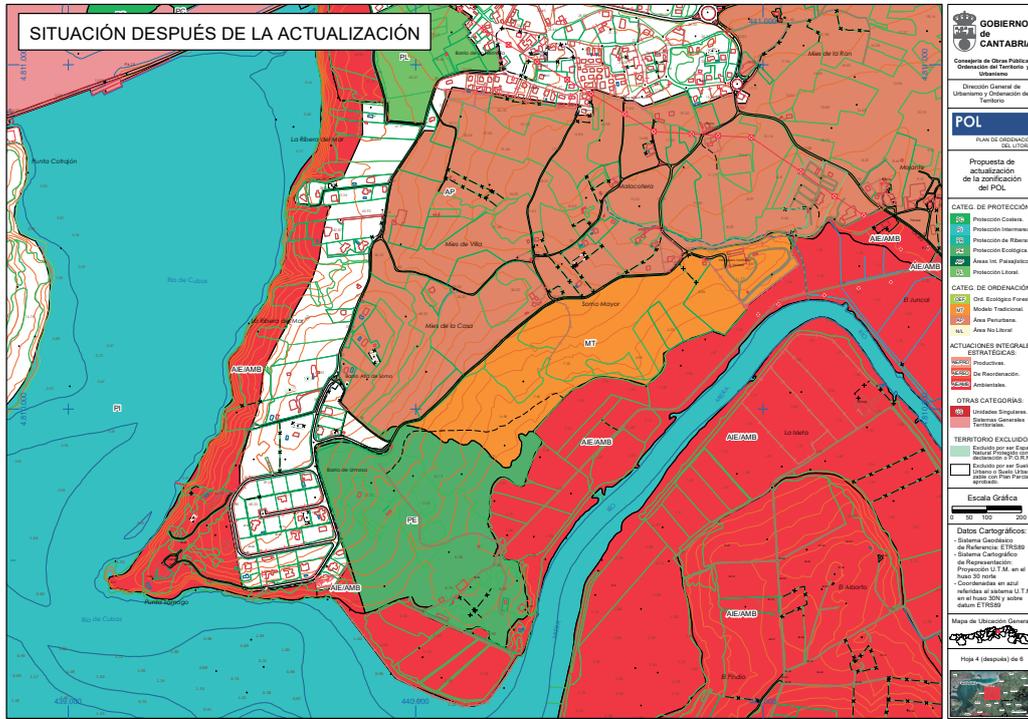
VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41



VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

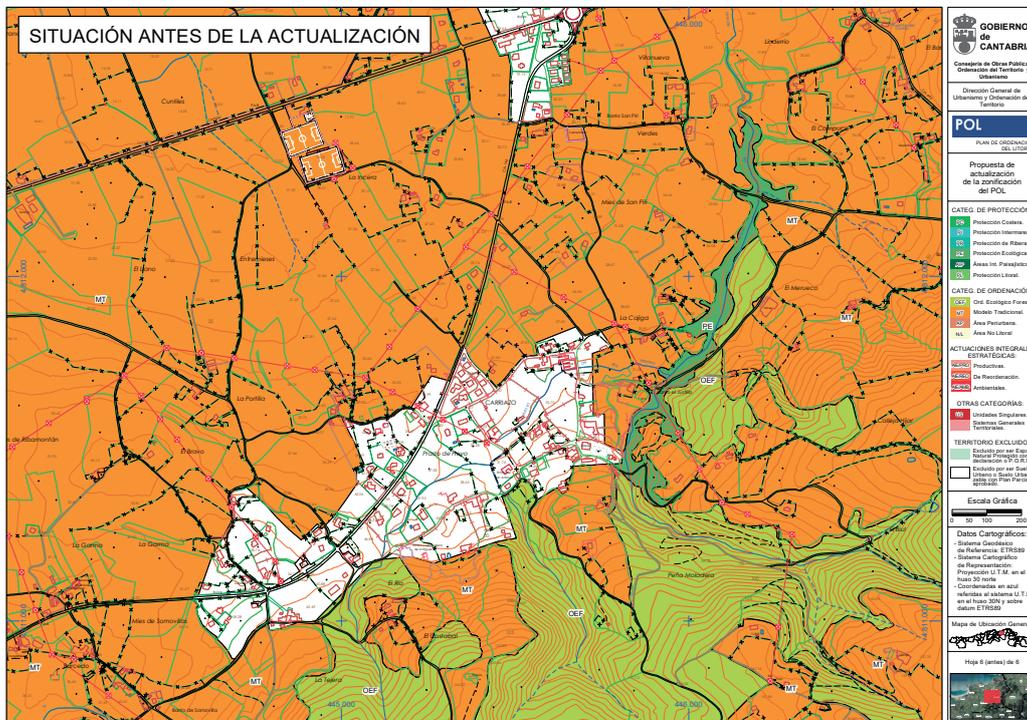
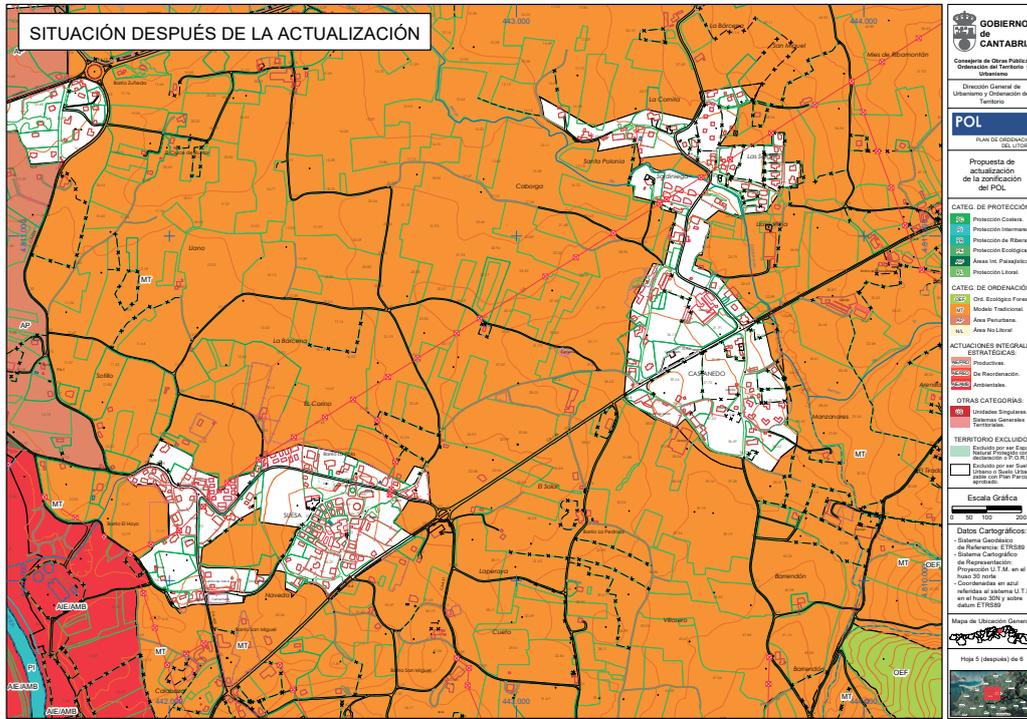


VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

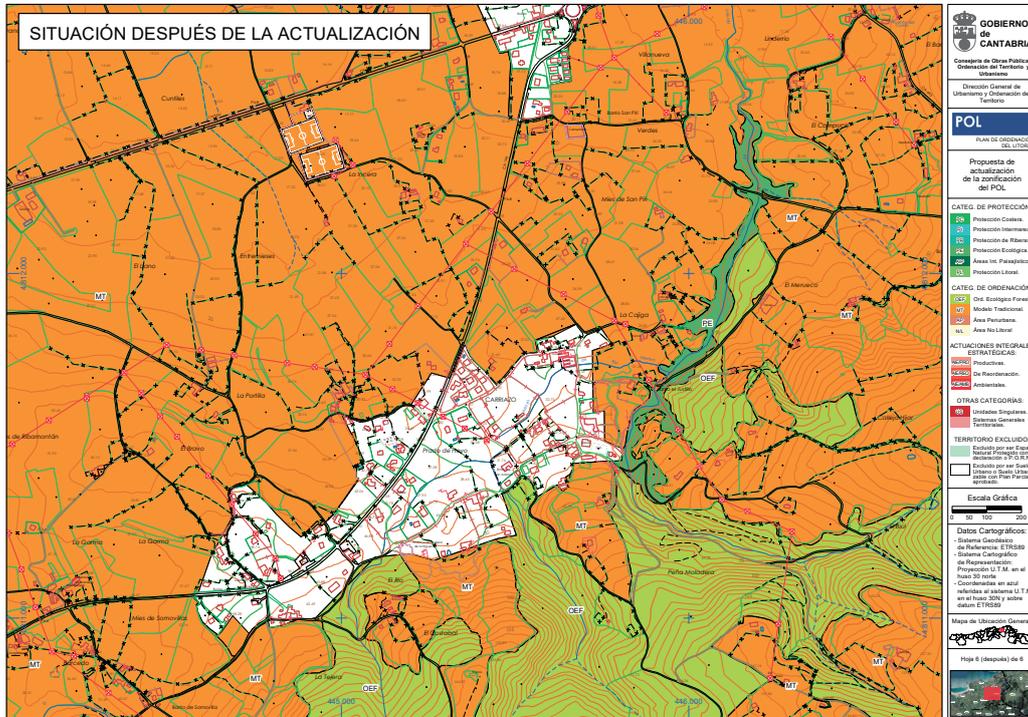


CVE-2020-1679

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41



VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41



2020/1679

CVE-2020-1679

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-1666 *Resolución Rectoral de 18 de febrero de 2020 (R.R.120/2020), por la que se hace público el nombramiento de personal funcionario de carrera de la Escala Auxiliar de Biblioteca, Subgrupo C2, por el sistema general de acceso libre.*

Vista la propuesta presentada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de Biblioteca de la Universidad de Cantabria, convocadas por Resolución de 29 de abril de 2019 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

ESTE RECTORADO, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el artículo 32 de los Estatutos de la UC aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

HA RESUELTO nombrar Personal Funcionario de Carrera, de la Escala Auxiliar de Biblioteca, Subgrupo C2, de esta Universidad a las personas que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Para la adquisición de la condición de Personal Funcionario de Carrera, las personas interesadas deberán prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril y tomar posesión de su destino ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

Santander, 18 de febrero de 2020.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

ANEXO

ESCALA AUXILIAR DE BIBLIOTECA, SUBGRUPO C2, DE ESTA UNIVERSIDAD, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE.

Nº REG. PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD	PROVINCIA
A7065*2**2*7313	HERRERO CORRAL, MARTA	CANTABRIA	CANTABRIA
A7065*799***924	SILVA ABOY, MARÍA ISABEL	CANTABRIA	CANTABRIA
A7065*93*5*3*24	SANZ PRIETO, SILVIA	CANTABRIA	CANTABRIA
A70657*40**4*13	GÓMEZ SERRAPIO, CRISTINA ISABEL	CANTABRIA	CANTABRIA
A7065*3*4*0*224	GONZÁLEZ SETIÉN, ADOLFO	CANTABRIA	CANTABRIA

2020/1666

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-1662 *Resolución de adjudicación de puesto de libre designación.*

Por Resolución de 23 de diciembre de 2019, publicada en el Boletín oficial de Cantabria de 8 de enero de 2020, se aprobaron las bases y convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 121 de Jefe de Negociado del Departamento de Gabinete de Relaciones Públicas y Protocolo del Ayuntamiento de Santander.

Vistos los informes a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, habiéndose seguido el procedimiento legalmente establecido y, teniendo en cuenta la competencia delegada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de junio de 2019, la Concejalía de Personal adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 1.1.121 denominado Jefe de Negociado del Gabinete de Relaciones Públicas y Protocolo a doña Beatriz Gómez Alonso.

Segundo.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base sexta de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La publicación de la presente Resolución servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, o interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir en su derecho.

Santander, 17 de febrero de 2020.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2020/1662

CVE-2020-1662

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-1689 *Resolución 964/2020 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 2020/1889T.*

Por Resolución de la Alcaldía número 964/2020, de fecha 19 de febrero de 2020, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde don José Manuel Cruz Viadero, para que el día 21 de febrero de 2020 asuma las funciones legalmente atribuidas a la Alcaldía.

Torrelavega, 20 de febrero de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2020/1689](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-1700 *Corrección de errores a la Orden PRE/1/2020, de 2 de enero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Publicada la Orden PRE/1/2020, de 2 de enero, en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de 8 de enero de 2020, y advertidos errores en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectuar la siguiente corrección:

En el punto 7.2.5. 1:

— Donde dice:

Dos temas serán extraídos de entre los temas 1 al 24, ambos inclusive, de la parte de Derecho Presupuestario y Sistemas de Control y Contabilidad Pública.

Dos temas serán extraídos de entre los temas 1 al 15, ambos inclusive, de la parte de Derecho Tributario.

— Debe decir:

Dos temas serán extraídos de entre los temas 1 al 18, ambos inclusive, de la parte de Derecho Presupuestario y Sistemas de Control y Contabilidad Pública.

Dos temas serán extraídos de entre los temas 1 al 24, ambos inclusive, de la parte de Derecho Tributario.

La presente corrección de errores no afecta a ninguno de los plazos del desarrollo de este proceso selectivo.

Santander, 20 de febrero de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohígas.

2020/1700

CVE-2020-1700

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-1701 *Corrección de errores a la Orden PRE/47/2020, de 2 de enero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Publicada la Orden PRE/47/2020, de 2 de enero, en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de 8 de enero de 2020, y advertidos errores en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectuar la siguiente corrección:

En el punto 7.2.2.1.- "Primera fase. Eliminatoria" de la Orden PRE/47/2020, se incorpora un apartado 7.2.2.1.4 con el siguiente tenor:

Para superar la primera fase será necesario que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados en el apartado anterior, alcance 6 puntos.

La presente corrección de errores no afecta a ninguno de los plazos del desarrollo de este proceso selectivo.

Santander, 20 de febrero de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohígas.

2020/1701

CVE-2020-1701

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-1702 *Corrección de errores a las Ordenes PRE/ 35 /2020, PRE/ 40 /2020 y PRE/ 44 /2020, de 2 de enero, por las que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad Maestro Educador/ Diplomado en Educación Social, y especialidad Trabajo Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Publicadas las Órdenes PRE/35/2020, PRE/40/2020 y PRE/44/2020, de 2 de enero, en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de 8 de enero de 2020, y advertidos errores en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectuar la siguiente corrección:

En el punto 7.3.2. de las Órdenes PRE/35/2020, PRE/40/2020 y PRE/44/2020:

— Donde dice:

Trabajo desarrollado.

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria con carácter definitivo o en adscripción provisional como funcionario del subgrupo de clasificación A2, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta nivel 14: 4 puntos.
- 0,5 puntos por cada nivel superior hasta un máximo de 8 puntos.

A los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de familiares se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Debe decir:

Trabajo desarrollado.

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria con carácter definitivo o en adscripción provisional como funcionario del subgrupo de clasificación C1, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta nivel 14: 4 puntos.
- 0,5 puntos por cada nivel superior hasta un máximo de 8 puntos.

A los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de familiares se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente corrección de errores no afecta a ninguno de los plazos del desarrollo de este proceso selectivo.

Santander, 19 de febrero de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-1696 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/58/2019, de 10 de diciembre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/58/2019, de 10 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 242, de fecha 18 de diciembre de 2019, por la presente,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de febrero de 2020.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE MEDICINA INTERNA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/58/2019, DE 10 DE DICIEMBRE.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****1196*	RIANCHO MORAL, JOSÉ ANTONIO

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-1697 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/61/2019, de 10 de diciembre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/61/2019, de 10 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 242, de fecha 18 de diciembre de 2019, por la presente,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de febrero de 2020.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE APARATO DIGESTIVO DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/61/2019, DE 10 DE DICIEMBRE.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****8214*	CRESPO GARCÍA, JAVIER

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-1698 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Oncología Médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/66/2019, de 11 de diciembre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Oncología Médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/66/2019, de 11 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de fecha 20 de diciembre de 2019, por la presente,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de febrero de 2020.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE ONCOLOGÍA MÉDICA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/66/2019, DE 11 DE DICIEMBRE.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****5958*	RIVERA HERRERO, FERNANDO

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-1699 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/69/2019, de 12 de diciembre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/69/2019, de 12 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de fecha 20 de diciembre de 2019, por la presente,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de febrero de 2020.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE LAS ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA, CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/69/2019, DE 12 DE DICIEMBRE.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****5387*	GÓMEZ ROBLEDO, JAIME

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-1668 *Resolución de 18 de febrero de 2020 (R.R.119/2020), por la que se convoca concurso oposición libre para cubrir 2 plazas de personal laboral, Escala B, Grupo Profesional Servicios Auxiliares, Especialidad Auxiliar de Deportes.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo), con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de Personal Laboral de la Escala B, grupo profesional Servicios Auxiliares, Especialidad Auxiliar de Deportes, de esta Universidad, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria, se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de 2 plazas de Personal Laboral de la Escala B, grupo profesional Servicios Auxiliares, Especialidad Auxiliar de Deportes. Las plazas convocadas se encuentran incluidas en las siguientes Ofertas de Empleo Público:

a) 2 plazas de la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cantabria para el año 2018: plazas afectadas por el apartado Uno.9 del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de octubre de 2018 (BOC de 30 de octubre) y cuya convocatoria ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de fecha 14 de noviembre de 2018.

1.2. Las plazas convocadas tienen asignado el nivel B1 establecido en el II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en esta convocatoria.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

1.4. El desempeño de los puestos de trabajo convocado queda sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.

1.5. El proceso selectivo constará de las fases de oposición y concurso con los ejercicios, méritos y criterios de valoración que se especifican en el Anexo I de la Convocatoria.

1.6. El programa de materias que ha de regir en la fase de oposición figura en el Anexo II de esta Convocatoria.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. También podrán participar, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidas en el apartado b), así como las extranjeras incluidas en el apartado c) deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4. Estar en posesión en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalencias establecidas en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 17), título de Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

2.1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Pruebas selectivas del PAS" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Esta convocatoria será también publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.3. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación en formato PDF:

3.3.1. Datos de identidad de la persona:

a) Copia del documento nacional de identidad, el cual deberá encontrarse en vigor a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

b) Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.3.2. Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen:

-Los derechos de examen serán de 12,63 euros. Se ingresarán en la entidad bancaria Liberbank, cuenta número IBAN: ES63 2048 2204 1734 0000 0139, de la Universidad de Cantabria.

-El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. Se deberá indicar en el concepto "Auxiliar de Deportes".

-En el documento de ingreso deberá figurar el nombre y apellidos de la persona aspirante, el número de convocatoria y el sello de la entidad bancaria Liberbank o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

3.3.3. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

-Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, debiendo acompañar documento acreditativo de esta condición expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes.

-Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

-Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

–Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

3.3.4. En su caso, el dictamen técnico facultativo indicado en el apartado 3.4.

3.4. Las personas que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que ésta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal puede resolver con objetividad la solicitud planteada, la persona deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

3.5. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

3.6. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse cumplimentado e imprimiendo del formulario disponible en Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Pruebas selectivas del PAS", a la que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

3.7. En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de Los Castros, 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento descrito se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.9. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

3.10 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitará el funcionamiento ordinario de los sistemas de presentación de solicitudes, y hasta que se solucione el problema, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria siempre que dicho plazo no hubiera vencido. Tanto la incidencia técnica acontecida como, en su caso, la ampliación concreta del plazo no vencido se publicará en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria.

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en la que, además de declarar aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, Pasaporte o documento equivalente.

4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

Las personas definitivamente excluidas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4.4. Concluido dicho plazo, las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en la en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio.

5. Tribunales.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.

5.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de las personas integrantes del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rectorado dictará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el Tribunal con asistencia, de la Presidencia y Secretaría y la de la mitad, al menos, de sus componentes titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus componentes, titulares o suplentes.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tal personal deberá comunicarse al Rectorado de la Universidad.

5.9. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas discapacitadas que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4 o 3.7.1, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos de forma que no se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 22), o cualquier otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría General para la Administración Pública.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de Los Castros 54, 39005 Santander, Teléfono 942 201 075.

El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal tendrá la categoría tercera de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (Boletín Oficial del Estado del 30).

5.13. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personal aprobado que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de opositores se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "Q". En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q" el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la "R", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, 15 de marzo de 2019 ("Boletín Oficial del Estado" del día 18 de marzo), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.2. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. El Rector, mediante la resolución indicada en la base 4.1. que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", fijará la fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio.

A lo largo del proceso selectivo, se publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho servicio, la información relacionada con su desarrollo.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

7. Lista de personas aprobadas.

7.1. Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación de aspirantes que haya superado dicha fase, con indicación de la puntuación obtenida y se concederá un plazo de 10 días para que presenten la documentación para la valoración de la fase de concurso.

7.2. El Tribunal hará pública en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total.

7.3. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

7.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8. Presentación de documentos y nombramiento de personal laboral.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia del título exigido en la base 2.1.4 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibiliten para el servicio.

8.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser contratados como personal laboral y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de personal laboral, mediante Resolución Rectoral que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado.

8.4. La incorporación de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de nombramiento en el tablón de anuncios. Esta incorporación se producirá a título de prueba, conforme a lo previsto en la base siguiente.

8.5. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar una lista para su posible nombramiento como Personal Laboral no permanente ordenada conforme al acuerdo de la Gerencia y los representantes de las secciones sindicales firmado con fecha 1 de junio de 2006.

9. Formalización de los contratos y periodo de prueba.

9.1. El Rector procederá a la formalización de los contratos, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente, de aquellos aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

9.2. Los aspirantes seleccionados deberán realizar un período de prueba de un mes de duración. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido desistimiento del

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

trabajador/a o sin que la Universidad declare su no superación, el contrato producirá pleno efectos, computándose los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

9.3. Los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna ni comenzarán el desempeño de las funciones correspondientes hasta que no inicien el mencionado período de prueba.

9.4. Los que no superen el período de prueba perderán todo derecho derivado de las pruebas selectivas y dejarán de percibir las retribuciones y realizar las funciones correspondientes desde el momento que finalice el citado período.

10. Tratamiento de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que faciliten las personas participantes en esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento "Personal y nóminas" de la Universidad de Cantabria y serán tratados de acuerdo con la información que puede consultar en la siguiente dirección:

https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/RGDP/rgpd_info_personal-nominas.pdf

El responsable de este tratamiento es el Gerente de la Universidad de Cantabria y las personas que participen en esta convocatoria podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/20018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de través de los medios indicados en la siguiente dirección:

<https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/rgpd/derechos-de-los-interesados>

11. Norma final.

11.1. La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

11.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 18 de febrero de 2020.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

CVE-2020-1668

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

ANEXO I

PROCESO SELECTIVO: EJERCICIOS, MÉRITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Proceso selectivo

El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, indicadas en la Base 1.5.

2. Fase de Oposición

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que se indican a continuación:

2.1. Primer ejercicio. - Eliminatorio:

Consistirá en contestar un cuestionario de un máximo de 75 preguntas sobre las materias contenidas en los bloques I y II del programa que figura como anexo II.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 85 minutos.

2.2. Segundo ejercicio. - Eliminatorio:

Consistirá en contestar un supuesto o prueba práctica en relación con el perfil de la plaza.

2.3 Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio. - Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener como mínimo de 15 puntos para superarlo.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor (puntuación de ejercicio / número de preguntas – preguntas anuladas). Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación correcta.

Segundo ejercicio. - Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener como mínimo de 15 puntos para superarlo.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada una de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

3. Fase de Concurso

En la fase de concurso se valorarán los estudios académicos realizados y los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo, o como personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas y en otras Administraciones Públicas, méritos todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Estudios académicos:

Se valorará la titulación oficial o estudios académicos oficiales realizados, siempre que sean superiores a los exigidos para participar en estas pruebas, de acuerdo con la siguiente escala:

Bachiller Superior o equivalente	3,2 puntos
Graduado, Diplomado Universitario o equivalente	4,8 puntos
Licenciatura o equivalente, Máster Universitario	6,4 puntos

CVE-2020-1668

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

Sólo se valorará una titulación, la de mayor nivel académico y en caso de poseer dos titulaciones del mismo nivel académico, sólo se valorará una de ellas.

3.2. Valoración de servicios prestados:

Se valorarán los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo, personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas y en otras Administraciones Públicas de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Servicios prestados como personal laboral fijo, personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas en puestos de la misma escala o superior y de la misma Categoría y Grupo Profesional y especialidad o equivalente en personal funcionario, al de las plazas convocadas: 4,8 puntos por año completo, con un máximo de 33,6 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 4,8/12 puntos/mes.
- b) Servicios prestados como personal laboral fijo, personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas en puestos de inferior Categoría y Grupo Profesional y especialidad o equivalente en personal funcionario, al de las plazas convocadas: 3,2 puntos por año completo, con un máximo de 33,6 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 3,2/12 puntos/mes.
- c) Servicios prestados en cualquier Administración Pública y no valorados en los apartados anteriores: 1,6 puntos por año completo, con un máximo de 33,6 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 1,6/12 puntos/mes.

La puntuación máxima que se pueda obtener en este apartado es 33,6 puntos.

Para acreditar los servicios prestados en Universidades Públicas u otras Administraciones Públicas, será necesario aportar certificados de servicios prestados o, su caso, contratos laborales, y el informe de vida laboral.

Los servicios prestados a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente al coeficiente especificado en el informe de vida laboral.

Para la valoración de los méritos correspondientes a los servicios prestados en la Universidad de Cantabria, no será preciso que el interesado presente certificación referida a méritos que consten en su expediente personal, que se expedirá de oficio por el Servicio de Personal de Administración y Servicios. En el caso de la titulación, deberá aportarse documentación acreditativa suficiente, salvo que conste ya también en los citados archivos.

3.3. No se exigirá una puntuación mínima para superar esta fase.

4. Calificación final de las pruebas selectivas

4.1. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la fase de oposición.

Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición. La puntuación del concurso no podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición.

4.2. El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

4.3. En caso de empate en la puntuación total, se atenderá a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición de acuerdo con el siguiente orden: mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, si esto no fuese suficiente, en segundo lugar, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el primero. De persistir el empate se tendrá en cuenta la valoración obtenida en la fase de concurso.

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

ANEXO II
PROGRAMA

BLOQUE I: TEMAS GENERALES

1. La Constitución española de 1978. Derechos y libertades: Derechos fundamentales y libertades públicas. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Organización territorial del Estado.
2. La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Objeto de la Ley y ámbito subjetivo de aplicación. Los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. La actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos.
3. La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades. Funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Los estudiantes. Profesorado de las universidades públicas: El personal docente e investigador contratado. Profesorado de los cuerpos docentes universitarios. Personal de Administración y Servicios.
4. Los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Naturaleza y fines. Estructura de la Universidad y órganos comunes de la Universidad: Estructura general y órganos comunes. Órganos colegiados comunes de representación y gobierno. Órganos unipersonales comunes de representación y gobierno. El Defensor Universitario. Escuelas y Facultades. Escuela de Doctorado. Departamentos. Los institutos Universitarios de Investigación. Centros adscritos. La docencia, el estudio y los diversos tipos de enseñanzas. Investigación y transferencia del conocimiento.
5. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos.
6. El Personal de Administración y Servicios Laboral. II Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral de la Universidad de Cantabria. Clasificación profesional, promoción profesional y provisión de puestos. Selección de personal. Vacaciones, permisos y licencias. Suspensión del contrato de trabajo y excedencias. Régimen disciplinario. Acción Social.
7. El Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679). Objeto y ámbito de aplicación material y territorial. Definiciones. Principios relativos al tratamiento. Licitud del tratamiento. Condiciones para el consentimiento. Tratamiento de categorías especiales de datos personales. Información que deberá facilitarse cuando los datos personales se obtengan del interesado.
8. La Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas de igualdad: Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres, integración del principio de igualdad en la política de educación y la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: Igualdad y conciliación y los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

CVE-2020-1668

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

BLOQUE II: TEMAS ESPECÍFICOS

9. El deporte en la Ley Orgánica de Universidades: Del deporte y la extensión universitaria: Del deporte en la universidad. Coordinación en materia de deporte universitario. El deporte en los Estatutos de la Universidad de Cantabria: El Servicio de Actividades Físicas y Deportes.
10. Ley 2/2000 de 3 de julio del deporte cántabro: Disposiciones generales, objetivos y principios rectores de la política deportiva. Competencias y organización del deporte. La actividad deportiva. Las Entidades deportivas. Las competiciones deportivas. Investigación y titulaciones deportivas. Las instalaciones deportivas. Ética y control de comportamientos antideportivos. La inspección deportiva y el régimen sancionador. La disciplina deportiva.
11. Real Decreto de 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento: Objeto. Definición de deporte de alto nivel, de deportistas de alto nivel y de deportistas de alto rendimiento. Requisitos para la adquisición y acreditación de la condición de deportista de alto nivel. Criterios de valoración para el acceso a la condición de deportista de alto nivel. Deportistas con discapacidad física, o intelectual o sensorial. Propuesta de deportistas de alto nivel. Comisión de Evaluación del Deporte de Alto Nivel. Subcomisión Técnica de Seguimiento. Medidas para promover la formación y educación, y facilitar el acceso a las diferentes ofertas del sistema educativo, para los deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
12. Servicio de Actividades Físicas y Deportes de la Universidad de Cantabria (SAFD): Programación General del curso 2019/20. Normativa de la Tarjeta Deportiva. Normativa del proceso de inscripción a Cursos y Actividades. Normativa General de Competición Interna. Reglamento General de Competición Interna. Normativa de uso de instalaciones. Las instalaciones deportivas del SAFD.
13. Deportes de equipo. Normativas de las federaciones nacionales de los deportes incluidos en la programación del Servicio de Deportes de la UC (Competiciones internas y Campeonatos de España): Número de participantes por equipo. Duración de los encuentros. Diferentes formatos de competición. Formas de puntuación. Criterios de desempate. Aplazamientos de encuentros. Tiempos de cortesía. Reglas básicas de juego. Aspectos generales en la organización de Competiciones internas y Campeonatos de España: cartelera y publicidad, comunicación, inscripciones, arbitrajes, resultados, instalaciones y vestuarios.
14. Deportes individuales. Normativas de las federaciones nacionales de los deportes incluidos en la programación del Servicio de Deportes de la UC (Competiciones internas y Campeonatos de España): Duración de los encuentros. Diferentes formatos de competición. Formas de puntuación. Criterios de desempate. Aplazamientos de encuentros. Tiempos de cortesía. Reglas básicas de juego. Aspectos generales en la organización de Competiciones internas y Campeonatos de España: cartelera y publicidad, comunicación, inscripciones, arbitrajes, resultados, instalaciones y vestuarios.
15. Plan de Movilidad Ciclista de la UC (PMCUC): Información general. Normativa del Servicio de Préstamo de Bicicletas. Informe del PMCUC 2018.
16. Créditos ECTS por actividades deportivas en la UC: Normativa de Créditos ECTS por actividades deportivas.
17. La calidad de los servicios universitarios. La carta de servicios del SAFD.
18. Campeonatos de España Universitarios (CEU): Convocatoria del Consejo Superior de Deportes de los CEU 2019. Reglamento General de los CEU 2019. Normas de Disciplina Deportiva.

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

19. Primeros auxilios: Socorrismo y conducta PAS: Aspectos generales. Seguridad en la intervención. Evaluación del paciente. Soporte vital básico, RCP y OVA. Hemorragias y shock. Heridas y contusiones. Traumatismos osteoarticulares. Otras situaciones de emergencia.
20. Sistema operativo Windows 10: Fundamentos y características. Trabajo con el entorno gráfico, archivos y carpetas. Configuración básica. Uso básico de redes de trabajo en grupo e impresoras.
21. Office 2016: Word y Excel. Uso orientado al trabajo ofimático. Formato y estructura de documentos, estilos, tablas de contenido y plantillas en Word. Datos, tablas, cálculos, fórmulas y gráficos en Excel. Formato e impresión de documentos. Intercambio de información entre aplicaciones Office, combinación de correspondencia.

ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR	
Miembros Titulares:	
Presidente:	D. Enrique Alonso Díaz
Vocales:	D ^a Begoña García Fernández
	D. Eduardo Lamadrid Ruiz
	D. Felipe Carreira Ruenes
	D ^a Pilar Frade Bello
Secretaria:	D ^a Nuria González Ruiz
Miembros Suplentes:	
Presidente:	D. Mario Mañana Canteli
Vocales:	D. Fernando Goded Herrero
	D. Martín Gil Pérez
	D. Juan Manuel Muñoz Marque
	D. Fernando García Torre
Secretaria:	D ^a Manuela Cruz Anguis

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

ANEXO IV

La persona interesada, con domicilio en..... y con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a de la Universidad de Cantabria, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En, a de de

ANEXO V

La persona interesada....., con domicilio en y con documento de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a de la Universidad de Cantabria, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En, a de de

2020/1668

CVE-2020-1668

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2020-1682 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 25, de 6 de febrero de 2020, de bases reguladoras del proceso de selección para la contratación de un Peón de Servicios Generales en régimen de personal laboral fijo, jornada completa, mediante concurso-oposición.*

Advertido error en el Anexo IV de las bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 25 y fecha 6 de febrero de 2020, se procede a la corrección de dichas Bases:

ANEXO IV:

- Donde dice: "TEMARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DEL 4º EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN".

- Debe decir: "TEMARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DEL 1º EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN".

Se abre un nuevo plazo para la presentación de las ofertas que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio de corrección de errores en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 18 de febrero de 2020.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

[2020/1682](#)

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2020-1681 *Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Profesor de Inglés. Expediente 2020/553.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2020 se ha aprobado la siguiente resolución en relación al proceso selectivo para la formación de una bolsa de empleo de Profesor de Inglés:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE “PROFESOR DE INGLES” DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la formación de una bolsa de empleo de Profesor de Inglés en el Ayuntamiento de Piélagos.

Este personal tendrá el carácter de funcionario interino o personal laboral temporal a tiempo completo o jornada parcial, dependiendo de las características del puesto a cubrir y las circunstancias a que diera lugar la necesidad de personal.

La citada bolsa de empleo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiéndose prorrogar anualmente si así fuera estimado por la Alcaldía Presidencia, debiéndose entender automáticamente extinguida de no recaer Resolución expresa de prorroga antes del 31 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de que por la Alcaldía-Presidencia pudiera acordarse la extinción de la Bolsa de Empleo por causas de ineficacia e inoperatividad sobrevenida de la misma debidamente acreditadas en el expediente.

Toda la información relativa al anuncio de la convocatoria, bases y desarrollo del procedimiento selectivo se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web: www.pielagos.es

En atención a lo dispuesto en la Orden EPS/5/2019, de 4 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente en 2019, y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas al desarrollo de acciones formativas, en modalidad presencial, dentro de la iniciativa de oferta formativa del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras desempleadas, el Ayuntamiento de Piélagos pide dicha subvención y se nos concede, en resolución del Consejo de Gobierno, para impartir la Competencia Clave denominada “Comunicación en lenguas extranjeras (inglés) – N2”.

El presente proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia reduciéndose los plazos de tramitación en los términos establecidos en las bases, de acuerdo con la propuesta del calendario de ejecución, teniéndose que impartir la formación antes de finalizar el mes de mayo de 2020.

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

2.- Requisitos.

Serán requisitos obligatorios para presentarse a la presente convocatoria:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria, y no haber cumplido la edad de jubilación.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Estatuto del Empleado Público.
- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- e) Estar en posesión al menos una de las tres titulaciones siguientes
 - Licenciado en Filología Inglesa, Traducción e Interpretación de la lengua inglesa o título de licenciatura o grado equivalente.
 - Cualquier otra titulación superior con una de las siguientes formaciones complementarias:
 - Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la Licenciatura en Filología Inglesa, Traducción e Interpretación en lengua inglesa o título de licenciatura o grado equivalente.
 - Tener acreditada oficialmente la competencia lingüística en inglés de nivel C1 o superior.
 - Titulación universitaria cursada en un país de habla inglesa (extranjera), en su caso, con la correspondiente homologación.
- f) Poseer la competencia docente: El formador deberá contar con Competencia docente, para acreditar la competencia docente, el formador deberá acreditar una experiencia profesional como docente de al menos 600 horas, en los últimos 10 años, o estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, y/o el Máster oficial en Formación del Profesorado.

Estarán exentos de acreditar la competencia docente, quienes posean algunos de los requisitos contemplados en el artículo 13.1, apartados a) y b) del RD 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

3.- Plazo y forma de solicitudes.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Las instancias se registrarán en el Ayuntamiento de Piélagos o en la forma que determina la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial, Anexo I de estas bases, que se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento o en la Web municipal.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Copia compulsada de la titulación exigida como requisito. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar ésta y acreditar la correspondiente convalidación u homologación.

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

c) Copia compulsada de la documentación que acredite la competencia docente, en su caso.

d) Vida laboral.

e) Documentación justificativa de los méritos a valorar según se establece en la base séptima de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación, sin que la Comisión de Valoración pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección. Será exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados, que impida a la Comisión su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Junto con la instancia deberá presentarse la justificación del pago de las tasas municipales en concepto de derechos de examen por importe de 25 euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Tasa por Derechos de Examen. (La Caixa. N° de cuenta: ES32-2100-1283-71-0200063645).

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.-Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del ayuntamiento y página web, al efecto de que los aspirantes excluidos y omitidos, en el plazo de tres días, puedan formular alegaciones y subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

Las alegaciones y subsanaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

5.- Creación de una Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración formada por al menos tres técnicos municipales y sus correspondientes suplentes, designados por la Alcaldía presidencia para la realización del proceso selectivo. Los técnicos designados deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar los principios de profesionalidad, imparcialidad, independencia y discrecionalidad técnica.

Así mismo los componentes de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

6.- Procedimiento de selección. Concurso de méritos.

El proceso constará de una fase única que consistirá en la baremación de los méritos acreditados por cada aspirante.

Los méritos no acreditados en tiempo y forma no serán objeto de valoración en esta fase. La fecha de referencia de méritos es la de finalización del plazo de presentación de instancias.

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

7.- Valoración del concurso.

Experiencia profesional: Máximo 7 puntos.

— Por haber trabajado como formador de competencias clave de inglés, 0,5 puntos por la impartición de cada programa formativo de competencias clave. En este apartado la puntuación máxima será de 4 puntos.

— Por otras experiencias laborales como formador o profesor de inglés, 0,005 puntos por día a tiempo completo. En este apartado la puntuación máxima será de 3 puntos.

Se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral. En caso de ser experiencia en la administración pública se podrá presentar certificación expedida por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá especificarse el periodo expresado en días, de desempeño de la plaza o puesto de trabajo y la naturaleza de su relación de servicio con la Administración.

En el caso de trabajadores por cuenta propia o autónoma, la experiencia se acreditará mediante la presentación de las facturas que acrediten la realización del servicio siempre que en las mismas conste la duración (en horas o días a jornada completa), contenido o descripción del servicio prestado y se demuestre que están cobradas mediante la aportación del justificante de cobro.

Así mismo, en todos los casos, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Para realizar los cálculos en este apartado se tendrá en consideración, el dato que se recoge en la vida laboral, en el apartado de "días".

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de la plaza convocada.

Formación complementaria: máximo 3 puntos.

Por haber realizado cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con el cometido del puesto, organizados por organismos públicos, o privados homologados, de duración superior a 20 horas, a razón de 0,002 puntos la hora, hasta un máximo 3 puntos.

Deberán aportarse fotocopias compulsadas del certificado de asistencia o de realización del curso.

La relación entre la formación y el puesto será determinada a juicio de la Comisión de Valoración teniendo en cuenta estas bases

8.- Resultado final y configuración de la Bolsa de Empleo.

La puntuación total estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del concurso. Terminada la baremación de los aspirantes, la Comisión de Valoración hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web, la relación de los aspirantes por orden de puntuación que van a configurar la bolsa.

En caso de empate, se estará a la mayor puntuación obtenida por el candidato en experiencia como formador de competencias clave, en su defecto como formador o profesor.

La Comisión elevará a la Alcaldía Presidencia, la relación de aspirantes por orden de puntuación que configuran la bolsa de empleo, para proceder en su caso a la contratación de personal cuando surjan necesidades, por orden riguroso de puntuación.

El aspirante que se proponga para contratación deberá presentar en el plazo de 3 días hábiles la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados en el proceso selectivo, para su comprobación.

* Así mismo, en las contrataciones de docente para impartición de competencias clave, con carácter previo el Servicio Cántabro de Empleo deberá haber validado la competencia del profesor a contratar.

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

9.- Incidencias, normativa supletoria y recursos:

La Comisión de Valoración podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos que de ellas se deriven y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Piélagos, 20 de febrero de 2020.

La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE "PROFESOR DE INGLÉS" DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS.

Apellidos: _____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Dirección: _____

Población: _____

C.P.: _____ Teléfono: _____ Email _____

MANIFIESTA:

1. QUE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL DNI, Y TITULACIÓN EXIGIDA POR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.
2. QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.
- 3.- QUE ADJUNTA JUSTIFICACIÓN DE PAGO DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN Y MÉRITOS EN SU CASO A VALORAR EN LA FASE CONCURSO:
 - Experiencia (obligatorio presentar informe vida laboral)
 - Formación (obligatorio presentar fotocopias de los títulos)

SOLICITA:

SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.

EN _____ A _____ DE _____.

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS (CANTABRIA).

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2020-1675 *Bases y convocatoria que regulan la selección en régimen laboral temporal, para la contratación de Formadores para curso de competencias clave N2 en lengua castellana y matemáticas.*

1.- Objeto de la convocatoria.

En el marco de la subvención concedida al Ayuntamiento de Santoña por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019, través de la Orden EPS/5/2019, de 4 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a 2019, de las subvenciones en materia de oferta formativas dirigida a personas trabajadoras desempleadas en modalidad presencial, se hace necesaria la contratación de docentes, para la impartición de:

- Competencias clave N2 Lengua, 120 horas.
- Competencias clave N2 Matemáticas, 120 horas.

El contrato se realizará por obra o servicio determinado, a media jornada y tendrá una duración de 2,5 meses.

En atención al calendario solicitado la contratación se realizaría del 16 de marzo al 31 de mayo. En horario de tarde.

Con carácter general la labor central de las personas contratadas será impartir el programa formativo Competencias clave nivel 2 para certificados de profesionalidad sin idiomas: Comunicación en lengua castellana y competencia matemática

Desarrollará en concreto funciones como:

- a) Realizar la programación didáctica.
- b) Impartir las clases.
- c) Realizar las evaluaciones conforme a los criterios establecidos en el programa formativo.
- d) Realizar actas de evaluación y memoria final de la acción.
- e) Manejo de terminales informáticos, tratamiento de textos, bases de datos, presentaciones, hojas de cálculo, Internet, correo electrónico.
- f) Facilitar al personal del Ayuntamiento responsable del seguimiento del programa de cuanta información y documentación sea precisa para su ejecución, desarrollo y justificación.
- g) Cuantas otras tareas complementarias sean precisas para el buen funcionamiento del Proyecto.

2.- Requisitos.

Serán requisitos obligatorios para presentarse a la presente convocatoria:

- a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la siguiente titulación.

— Para la competencia en Lengua: Titulación universitaria (diplomatura, licenciatura o grado) en el ámbito lingüístico.

— Para la competencia en Matemáticas: Titulación universitaria (diplomatura, licenciatura o grado) en el ámbito matemático.

f) Poseer la competencia docente: Para acreditar la competencia docente, el formador deberá acreditar una experiencia profesional como docente de al menos 600 horas, en los últimos 10 años, o estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. Estarán exentos de acreditar la competencia docente, quienes posean algunos de los requisitos contemplados en el artículo 13.1, apartados a) y b) del RD 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo al finalizar el plazo de presentación de instancias.

3.- Plazo y forma de solicitudes.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Las instancias se registrarán en el Ayuntamiento de Santoña o en la forma que determina la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la presentación sea en otra entidad diferente del Ayuntamiento de Santoña, será requisito indispensable y obligatorio el envío de la documentación presentada al correo electrónico adl@santona.es, una vez que haya sido registrada y siempre antes de finalizar el plazo de presentación de instancias, con el objetivo de que se tenga constancia de todos los interesados que participarán en el proceso. Si algún candidato no realizara este envío y se procediera a la realización de alguna de las pruebas o fases del citado proceso, sin que el Tribunal tenga conocimiento de su solicitud, el candidato perdería cualquier derecho sobre el mismo.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial, Anexo I de estas bases, que se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento o en la web municipal.

Junto con esta solicitud se debe presentar el Anexo II, que será el índice donde se relacionen los documentos que se presentan y el número de folio en que aparecen. Todos los folios irán numerados y ordenados. Toda la documentación deberá entregarse en orden según la numeración de los folios y sin grapar, con el objetivo de que no haya errores acerca de la documentación entregada.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Copia compulsada de la titulación exigida como requisito. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar esta y acreditar la correspondiente convalidación u homologación.

c) Copia compulsada de la documentación que acredite la competencia docente.

d) Vida laboral.

e) Documentación justificativa de los méritos a valorar según se establece en la base sexta de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación, sin que el

CVE-2020-1675

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección. Será exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados, que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo recayera en sábado, domingo o festivo, el plazo finalizará al siguiente día hábil.

4.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del ayuntamiento, al efecto de que los aspirantes excluidos y omitidos puedan formular alegaciones y subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

Las alegaciones y subsanaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la que se indicará el día, lugar y hora del ejercicio de oposición

5.- Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por:

- Presidente: Javier Morales. Suplente: Lucía Zorrilla
- Secretaria: Margarita Álvaro. Suplente: Rebeca Sainz. Con voz y voto.
- Juan José Fernández Ugidos. Suplente: Fernando Bustillo.
- Roberto Cazorla. Suplente: Teresa Badiola.
- Juan Rangel. Suplente: Rosario Nieto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la mitad más uno de sus miembros. Resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases

6.- Procedimiento de selección.

La selección del personal se realizará mediante convocatoria pública, que consistirá en la difusión a través del Boletín Oficial de Cantabria.

No obstante, se podrá hacer uso, a meros efectos informativos de la web del Ayuntamiento de Santoña.

Los posteriores anuncios y convocatorias serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña careciendo de validez jurídica los anuncios que se realicen en lugares distintos.

El proceso constará de dos fases: una primera fase que consistirá en la baremación de los méritos acreditados por cada aspirante y una segunda fase, que consistirá en el desarrollo de una prueba práctica.

- FASE 1: CONCURSO (máximo 8 puntos).

Los méritos no acreditados en tiempo y forma no serán objeto de valoración en esta fase. La fecha de referencia de méritos es la de finalización del plazo de presentación de instancias prevista en la base 3.

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

Los puntos otorgados por este concepto se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, obteniéndose así la puntuación final de cada aspirante.

1.1. Formación: Máximo de 3 puntos. Por cursos relacionados con el cometido del puesto al que se opta, a razón de 0.003 puntos la hora.

Deberán aportarse fotocopias del certificado de asistencia o de realización del curso. La relación entre la formación y el puesto será determinada a juicio del Tribunal de Selección teniendo en cuenta estas bases.

1.2. Experiencia profesional: Máximo 5 puntos.

— Por haber trabajado como formador de competencias clave, 0,003 puntos por día, a tiempo completo.

— Por otras experiencias laborales como formador o profesor, 0,002 puntos por día a tiempo completo. Será potestad del Tribunal de Selección la consideración de si el mérito tiene que ver con el puesto de trabajo ofertado.

Se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral. En caso de ser experiencia en la administración pública se podrá presentar certificación expedida por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá especificarse el periodo expresado en días, de desempeño de la plaza o puesto de trabajo y la naturaleza de su relación de servicio con la Administración. En el caso de trabajadores por cuenta propia o autónoma, la experiencia se acreditará mediante la presentación de las facturas que acrediten la realización del servicio siempre que en las mismas conste la duración (en horas o días a jornada completa), contenido o descripción del servicio prestado y se demuestre que están cobradas mediante la aportación del justificante de cobro.

Así mismo, en todos los casos, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Para realizar los cálculos en este apartado se tendrá en consideración, el dato que se recoge en la vida laboral, en el apartado de "días".

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de la plaza convocada.

La puntuación de este apartado no será superior a 5 puntos y se sumará a la obtenida en el apartado de formación.

Finalizada la valoración de méritos se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña la lista con las puntuaciones finales obtenidas por los candidatos.

— FASE 2. OPOSICIÓN (máximo 12 puntos).

Consistirá en el desarrollo de una única prueba escrita que versará sobre las funciones y actuaciones a desarrollar en el curso y/o resolución de casos prácticos (la extensión máxima será de 3 folios y la duración 30 minutos) que deberá ser leída obligatoriamente por los aspirantes ante el tribunal. Para la valoración de este ejercicio se tendrá en cuenta: conocimiento del puesto de trabajo y programa formativo, la creatividad...

El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Q", según Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» núm. 66, de 18 de marzo de 2019).

7. Puntuación total.

La puntuación total estará constituida por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la obtenida en la fase de oposición. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor. El aspirante que figure en el primer puesto de calificación será propuesto para su contratación, elevándose dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que proceda a la misma.

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

El resto de aspirantes pasarán a integrar una bolsa de empleo por el orden de la puntuación obtenida.

La bolsa de empleo estará vigente durante la duración del curso y será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales para sustituciones del personal de este programa, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 20 de febrero de 2020.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2020/1675

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2020-1693 *Aprobación definitiva de la valoración de puestos de trabajo. Expediente 175/2017.*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 5 de noviembre de 2018, se procedió a la aprobación definitiva de la valoración de puestos de trabajo y futura configuración y organización municipal una vez llevada a efecto la correspondiente aprobación inicial, exposición pública y resolución de alegaciones.

Sin perjuicio de la oportuna notificación del expediente a las Administraciones competentes, mediante el presente, y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, ello se somete a información pública mediante la presente publicación, a fin de que los interesados puedan, por plazo de veinte días, examinarlo y formular aquellas alegaciones que estimen procedentes. De no presentarse ninguna se considerará tal acuerdo plenario elevado a definitivo sin necesidad de la adopción de otro.

Arnuero, 18 de febrero de 2020
El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2020/1693

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2020-1729 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

En la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Arenas de Iguña, el 16 de diciembre de 2019, se aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2020, junto con las bases de ejecución y la plantilla del personal, documentos que se han sometido a información pública por plazo de quince días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones como consecuencia de lo cual se produce de forma automática la aprobación definitiva del presupuesto por aplicación del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales según establece el apartado tercero del citado artículo se publica el resumen por capítulos y la plantilla del personal.

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	OPERACIONES CORRIENTES	IMPORTE
	1 GASTOS DE PERSONAL	469.000,00 €
	GASTOS CORRIENTES BIENES Y	
	2 SERVICIOS	533.200,00 €
	3 GASTOS FINANCIEROS	1.000,00 €
	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	154.200,00 €
	5 FONDO CONTINGENCIA	20.000,00 €
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.177.400,00 €
	OPERACIONES DE CAPITAL	
	6 INVERSIONES REALES	88.050,00 €
	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	8 ACTIVOS FINANCIEROS	
	9 PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	88.050,00
	TOTAL	1.265.450,00 €

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

CAPÍTULO	ESTADO DE INGRESOS OPERACIONES CORRIENTES	IMPORTE
	1 IMPUESTOS DIRECTOS	350.630,00 €
	2 IMPUESTOS INDIRECTOS	
	3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	108.600,00 €
	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	745.570,00 €
	5 INGRESOS PATRIMONIALES	35.650,00 €
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.240.450,00 €
	OPERACIONES DE CAPITAL	
	6 ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	
	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.000,00
	8 ACTIVOS FINANCIEROS	
	9 PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	25.000,00 €
	TOTAL INGRESOS	1.265.450,00 €

Plantilla de personal

1. Funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional
Secretario- Interventor Grupo A1.
1. Funcionario Escala Administración General
Subescala Administrativa: Grupo C1.
1. Funcionario de la Administración Especial
a. Subescala Subalterna: Alguacil Agrupación.
1. Personal laboral fijo
Peón de cometidos múltiples.

Conforme lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Arenas de Iguña, 20 de febrero de 2020.

El alcalde,
Pablo Gómez Fernández.

2020/1729

CVE-2020-1729

JUNTA VECINAL DE CICERO

CVE-2020-1660 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Junta Vecinal de Cicero, en sesión extraordinaria celebrada en fecha de 19 de febrero de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto correspondiente al ejercicio 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se exponen al público en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán proceder a su examen y formular las alegaciones que estimen oportunas por las causas a que se refiere el artículo 170.2 de la citada Ley. De no producirse reclamaciones, el Acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo Acuerdo de la Junta Vecinal. En caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Cicero, 20 de febrero de 2020.

El presidente,

Pedro Antonio Prieto Madrazo.

[2020/1660](#)

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

JUNTA VECINAL DE LABARCES

CVE-2020-1686 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2018 por transferencia entre aplicaciones de gasto.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2018 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Labarces para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 179.2 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Labarces, 18 de febrero de 2020.

El presidente,

Ivón Entrecanales Baratey.

2020/1686

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

JUNTA VECINAL DE LABARCES

CVE-2020-1687 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2019 por transferencia entre aplicaciones de gastos.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2019 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Labarces para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Labarces, 18 de febrero de 2020.

El presidente,

Ivón Entrecanales Baratey.

[2020/1687](#)

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

JUNTA VECINAL DE LABARCES

CVE-2020-1688 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2019.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2020, ha aprobado Inicialmente el expediente 2/2019 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Labarces para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Labarces, 18 de febrero de 2020.

El presidente,

Ivón Entrecanales Baratey.

2020/1688

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

CONCEJO ABIERTO DE LLÁNEZ

CVE-2020-1690 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 11 de enero de 2020, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Llánez, 17 de febrero de 2020.

El presidente,

Ángel Garrido Lavín.

[2020/1690](#)

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

CONCEJO ABIERTO DE LLÁNEZ

CVE-2020-1691 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por el Concejo de Llánez, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2020, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Llánez, 17 de febrero de 2020.

El presidente,
Ángel Garrido Lavín.

2020/1691

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2020-1656 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Decreto de Alcaldía el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2020, se anuncia la exposición al público del mismo en las dependencias de este Ayuntamiento por un plazo de quince días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Simultáneamente, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 2 de marzo y el 4 de mayo de 2020 se encontrarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2020.

Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes. En el resto de los casos el Servicio de Rentas remitirá el recibo correspondiente mediante correo ordinario, pudiendo realizar el pago presentando ese documento en las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras que figuren en el mismo. En caso de pérdida o de no recibir el recibo en su domicilio podrán retirar el documento de pago en el Servicio Municipal de Rentas (Ayuntamiento de Noja, Plaza de la Villa, nº 1), en horas de 8:00 a 15:00.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo del recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo de apremio ordinario del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 19 de febrero de 2020.

El alcalde,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2020/1656

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2020-1651 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 210/2020.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2020, el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2020 del Ayuntamiento de Polanco, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 3 de marzo y el 6 de mayo de 2020.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en Bº La Iglesia, R-29, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, presentando el recibo emitido por el Servicio de Recaudación recibido en su domicilio. En caso de no recibir el mismo, se personarán en las Dependencias Municipales (Despacho de Recaudación) los miércoles de 10 a 13 horas o en las oficinas de dicho Servicio sitas en la C/ Bulevar Demetrio Herrero, nº 1, entresuelo, Torrelavega, desde las 9 a las 13 horas, de lunes a viernes, donde le facilitarán un duplicado. Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Polanco, 19 de febrero de 2020.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2020/1651

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-1665 *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras, de marzo de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal de la Tasas por Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local para el mes marzo de 2020, en los siguientes términos:

- MERCADILLOS AMBULANTES, la citada matrícula consta de 265 recibos, por importe de OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO euros Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (8.294,25 €).
- MERCADILLO FRUTAS Y VERDURAS, la citada matrícula consta de 12 recibos por importe de DOS MIL CIENTO CUATRO euros Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.104,44 €).
- PERIODO DE INGRESO: del 2 de marzo de 2020 al 30 de abril de 2020.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

Santander, 18 de febrero de 2020.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2020/1665

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2020-1654 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2020, ha sido aprobado el padrón cobratorio de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2019.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día 27 de febrero hasta el día 27 de abril de 2020, ambos inclusive.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Solórzano, 20 de febrero de 2020.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

2020/1654

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2020-1661 *Orden HAC/04/2020, de 20 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica para licenciados o graduados en Economía o en Administración y Dirección de Empresas, destinadas a impulsar la especialización en materias económicas en el ámbito de la Intervención General.*

La Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Intervención General, como órgano de control en materia económica, pretende desarrollar actividades de formación y especialización para licenciados o graduados en Economía o en Administración y Dirección de Empresas en orden a facilitar el conocimiento y aplicación práctica de sus actuaciones. Siendo de interés para esta Consejería de Economía y Hacienda, en particular, el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, que permitan proporcionar expertos especialistas concededores de las distintas materias, se ha considerado oportuna la convocatoria de becas de formación en esta área, teniendo en cuenta la especificidad de ámbito propio de la Intervención General.

La Intervención General tiene encomendadas las competencias en materia contable establecidas en el artículo 118 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria (LFC). Entre estas competencias destacan, como centro gestor de la contabilidad pública de la Administración de la Comunidad Autónoma, las correspondientes con la gestión contable, la centralización de la información de las distintas entidades integrantes del Sector Público Autonómico, la formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma y la rendición de Cuentas al Tribunal de Cuentas. La contabilidad pública se constituye como un sistema en el que se proyectan diferentes conocimientos y técnicas propias de la contabilidad presupuestaria, la contabilidad financiera y la contabilidad nacional, que precisan de una especial formación práctica añadida a los conocimientos adquiridos en el entorno universitario.

Por otro lado, la Intervención General ejerce el control interno de la gestión económica y financiera del sector público autonómico mediante el ejercicio del control financiero permanente y la auditoría pública, además de la función interventora, según lo establecido en el título V de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

Por cuanto antecede, el objetivo es ampliar los conocimientos contables y de auditoría de los universitarios, en muchas ocasiones limitados al ámbito de lo privado, facilitándoles el aprendizaje de manera práctica de los principios, normas y procedimientos contables propios de las Administraciones Públicas, así como los conocimientos en materia de auditoría pública y el control financiero permanente.

Asimismo, la legislación presupuestaria y de subvenciones exigen que las subvenciones y ayudas que sean concedidas con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales cumplan con los criterios en objetividad, publicidad y libre concurrencia en la concesión, principios que recogen las presentes bases reguladoras. En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras que deben regir las convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva, de las becas de formación práctica y colaboración con la Intervención General, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, en su sede de Santander, para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización de todos los asuntos de interés para el área económica de dicha Intervención General, de titulados universitarios, licenciados o graduados, cuyas enseñanzas hayan tenido una duración mínima de 4 años, en Economía o en Administración y Dirección de Empresas.

Artículo 2. Campos de especialización.

Las becas se desarrollarán dentro del ámbito de actividades de la Intervención General, en las Subdirecciones Generales de Contabilidad y de Información Económico-Financiera y de Control Financiero, centrándose en materias relacionadas con las áreas correspondientes.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las becas todas aquellas personas que a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria correspondiente reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de personas.

b) Estar en posesión de alguno de los títulos exigidos en el artículo 1 de estas bases reguladoras, expedidos por el Estado español o debidamente homologados, con justificación acreditativa de esta circunstancia, y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

c) No haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años. Podrán acceder a la condición de beneficiarias aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años.

d) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, durante el período de duración de la convocada por la presente Orden.

2. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas incurso en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Desarrollo de las tareas.

1. Los cometidos de quienes resulten beneficiarios de las becas se desarrollarán, bajo la dirección técnica de un tutor/a, en las dependencias de la Intervención General. Corresponderá esta función a quien ocupe la Subdirección General de Contabilidad y de Información Económico-Financiera y de Control Financiero respecto a los becarios que se incorporen a cada área, sin perjuicio de la posibilidad de que éstos encomienden por escrito el seguimiento de la formación de los becarios a otro funcionario/a de su área. Serán funciones del tutor/a las siguientes:

- Proporcionar información al becario/a sobre su horario y cometidos.
- Encargarse del seguimiento de su formación y del cumplimiento de las normas y cometidos que se le asignen.

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

2. Los becarios cumplirán el horario y los cometidos que, en cada caso, determine la Intervención General.

3. Los estudios, informes, documentación, y demás resultados de la actividad desarrollada por las personas beneficiarias de estas becas serán propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 5. Duración.

1. El periodo de duración de la beca será de un año a contar desde el día en que se produzca la incorporación de la persona beneficiaria de la misma.

2. Las becas podrán prorrogarse, con carácter excepcional y por una sola vez, por un periodo máximo de doce meses.

3. En el caso de que se hubiera disfrutado con anterioridad de alguna otra beca en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el tiempo de duración de la beca de formación o de las posibles prórrogas de la misma será el de la parte proporcional que corresponda hasta completar el plazo máximo de dos años.

4. En el caso de que la beca se adjudicara a alguno de los suplentes, conforme a lo establecido en el artículo 9, estos podrían continuar hasta la fecha de finalización de la beca inicial, pudiendo contemplarse, en su caso, una única prórroga por un periodo máximo de doce meses.

5. La Intervención General podrá proponer las prórrogas reguladas en este artículo a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, en las mismas condiciones en las que se concedieron las becas originarias.

Artículo 6. Financiación, cuantía y abono.

1. El crédito disponible para las distintas modalidades de beca se determinará en cada convocatoria, de conformidad con la dotación aprobada en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio presupuestario.

2. El importe de la beca será de 800 euros brutos mensuales durante el tiempo de duración de la misma, que se abonarán a mes vencido. Al importe de la beca se le practicarán las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente.

3. El abono mensual de la beca se realizará, previa emisión por la persona que desempeñe las funciones de tutoría, con el visto bueno del/de la Interventor/a General, de un certificado de desempeño satisfactorio de las funciones encomendadas al becario/a.

4. Si el comienzo o finalización del periodo de disfrute de las becas no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a ese mes en relación con los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria de la beca en el Boletín Oficial de Cantabria. Las solicitudes se presentarán según el modelo que figure en la correspondiente convocatoria, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, en la oficina de asistencia en materia de registro de la Intervención General (c/ Hernán Cortés nº 9, 5ª planta, de Santander), sin perjuicio de lo establecido en los artículos 134 y 135 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es". Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

CVE-2020-1661

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, en lo que no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal. El modelo de solicitud correspondiente, podrá obtenerse en la sede de la Intervención General (c/ Hernán Cortés nº 9, 5ª planta, de Santander) estando también disponible en el portal institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es.

2. Las solicitudes irán acompañadas o contendrán la siguiente documentación:

a) Copia auténtica de D.N.I. o pasaporte en vigor.

b) Certificación del expediente académico con calificaciones y copia auténtica de la titulación exigida en el artículo 1 de la presente Orden, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida, en caso de que no se autorice la consulta de la titulación electrónicamente a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Igualmente, acreditación, en su caso, de la homologación del título.

c) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado de naturaleza análoga, en el caso de ser seleccionado.

d) Currículum vitae de la persona solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que posea, justificados documentalmente mediante copias auténticas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Comité de selección la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias. De la misma forma, no serán tenidos en cuenta aquellos méritos referidos a estudios o programas no concluidos por el solicitante a la fecha de presentación de su solicitud.

e) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

g) Declaración responsable de no haber sido beneficiario/a de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

En aplicación de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal, y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados, puedan ser expedidos por la propia Administración, obren en sus archivos o puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos.

3. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

4. La Intervención General comprobará si, según su criterio, la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado, para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de dicha Ley.

Artículo 8. Instrucción, tramitación y Comité de Selección.

1. La instrucción y tramitación del procedimiento de selección será realizada por la Intervención General con el auxilio de la Secretaría General en la tramitación del expediente de

CVE-2020-1661

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

gasto, en la realización de las consultas electrónicas previstas a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en el caso de que así se autorice, comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicación.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de la beca corresponderá a un Comité de Selección que será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases y la fijación de los criterios para su aplicación en los casos no previstos. Este Comité estará compuesto por la persona titular de la Intervención General, que lo presidirá, pudiendo delegar en otra persona, las personas que ocupen las Subdirecciones Generales de Contabilidad y de Información Económico-Financiera y de Control Financiero, o dos funcionarios que los sustituyan, uno de cada Subdirección General, designados por la persona titular de la Intervención General, que constarán con voz y voto, y un funcionario/a de la Intervención General, que actuará como Secretario/a del Comité, con voz y sin voto, que levantará acta de las sesiones y actuaciones, con el visto bueno de la persona que ostente la Presidencia custodiará la documentación enviada por los aspirantes, elaborará la relación de aspirantes con su puntuación según las bases de convocatoria, fijará el horario y orden de presentación de aspirantes en el caso de celebrarse entrevista, etc.

Artículo 9. Valoración de méritos.

La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

1ª Fase: Se aplicarán los siguientes criterios:

a) Expediente académico: valor de la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura, entre el total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. Se valorará hasta 25 puntos.

A los efectos del cálculo de la nota media del expediente académico y para unificar el criterio aplicable a cada uno de los mismos, se establece la siguiente valoración de las notas: Matrícula Honor, 25 puntos; Sobresaliente 20 puntos; Notable 15 puntos; Aprobado 10 puntos.

b) Formación específica en materia económica: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizado tanto por Instituciones u Organismos Oficiales como privados, que se establezcan en cada convocatoria y cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el campo de especialización referido en el artículo 2 de la presente Orden. Se valorará hasta 10 puntos.

- 0,20 puntos por cada curso de duración igual o superior a 15 horas.
- 0,40 puntos por cada curso de duración igual o superior a 30 horas.
- 0,80 puntos por cursos de duración igual o superior a 60 horas
- 1,60 puntos por cursos de duración igual o superior a 120 horas.
- 2,5 puntos por cada curso de duración superior a 200 horas.

Superarán la primera fase los seis candidatos mejor calificados, a quienes se convocará para la realización de una entrevista.

2ª Fase: Consistirá en una entrevista a los candidatos preseleccionados que versará sobre madurez, conocimientos y disponibilidad del solicitante a recibir formación en relación con las materias objeto de la beca y sobre otros extremos que permitan comprobar que las condiciones del solicitante le posibilitarán para adquirir una formación práctica sólida. Se valorará hasta 15 puntos. La puntuación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en las dos fases.

No será necesaria la realización de la entrevista si el Comité de Valoración así lo estima a la vista del número de solicitudes presentadas o si éste es igual o inferior al número de becas ofertadas.

En caso de empate entre dos o más candidatos, se dirimirá el mismo por el siguiente orden de prelación:

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

- 1º. Personas que posean algún grado de discapacidad reconocido oficialmente.
- 2º. Mejor puntuación del expediente académico obtenido conforme al apartado a).
- 3º. De persistir el empate entre candidaturas, la selección se dirimirá por sorteo.

Artículo 10. Resolución.

1. El Comité en el plazo de un mes, contado a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, a través del órgano instructor, elevará a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda para su Resolución, la correspondiente propuesta para adjudicar la beca al candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación.

2. El Comité propondrá asimismo una lista de suplentes, con el número de aspirantes que considere suficientes, por orden de la puntuación obtenida, para el caso de que se produzca alguna renuncia o pérdida de la condición de becario. La convocatoria podría ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los requisitos mínimos exigidos o los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación.

3. La Resolución será motivada y además de contener los solicitantes a los que se concede la beca y a los suplentes, hará constar, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

4. La Resolución y notificación se dictará, por el órgano competente, en un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del periodo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

5. La Resolución agotará la vía administrativa, siendo susceptible de interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o, ser directamente impugnada ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

6. La Resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda (c/Hernán Cortés, 9, planta baja de Santander), en la web www.cantabria.es y se notificará personalmente al solicitante que resultara becado y a los suplentes.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Cometidos del becario.

Serán cometidos del becario, bajo la dirección técnica del tutor:

- a) Formarse en las tareas que desarrolla la Intervención General en los ámbitos contemplados en el artículo 2 de esta Orden.
- b) Formarse en la elaboración de los estudios e informes que se realizan en la Intervención General.
- c) Adquisición de formación en la preparación de documentación y dossiers sobre temas específicos.
- d) Formarse en cuantas otras tareas le sean encomendadas en el ámbito de sus cometidos.

Artículo 12. Obligaciones del becario.

Además de las obligaciones establecidas en el art. 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, son obligaciones del becario las siguientes:

- a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma. De no cumplirse esta obligación en plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al suplente que figure en primer lugar y así sucesivamente.

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

- b) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la notificación de la resolución de concesión.
- c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.
- d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas por el tutor o tutores que se le designen.
- e) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.
- g) Cumplir con los cometidos previstos en el artículo 11 de la presente Orden.
- h) Cumplir el horario de asistencia establecido para su formación.
- i) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso en el desarrollo de las funciones de formación
- j) Cumplir con las obligaciones relativas a suministro de información que le pueda ser requerida por la Administración concedente de la beca a efectos de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Artículo 13. Incompatibilidad.

La beca convocada en la presente Orden será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 14. Pérdida de la condición de becario.

1. El incumplimiento por el becario de las obligaciones previstas en la presente orden, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, el falseamiento o la ocultación de datos que hubieran sido determinantes para la concesión de la beca, la no realización de los trabajos/tareas para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultasen exigibles. En su caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas conforme a lo previsto en el artículo 17 de esta Orden.

2. La resolución motivada que acuerde la pérdida de la condición de becario se dictará, por el órgano concedente, previo informe del tutor y del titular de la Intervención General y previa audiencia al interesado/a.

Artículo 15. Renuncia a la condición de becario.

1. Si durante el periodo de duración de la beca, la persona becada renunciare expresamente a la misma, ésta podrá ser adjudicada al suplente designado según el orden establecido. Esto mismo será de aplicación en el supuesto de pérdida de la condición de becario previsto en el artículo anterior.

2. Asimismo se entenderá que el becario renuncia a la beca si no se incorpora en la fecha señalada en la correspondiente notificación, salvo causa debidamente justificada, que será libremente apreciada por la Intervención General.

Artículo 16. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el becario/a y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcio-

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

nario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo asimilado como trabajador por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General, de acuerdo con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Artículo 17. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando concurra alguna de las causas previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 18. Certificado del desempeño de las funciones desarrolladas.

1. Con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 5.2., el beneficiario elevará al tutor un informe escrito sobre las tareas desarrolladas durante el período de formación al que se unirá informe de la Intervención General. La no presentación por parte del becario del citado informe en el plazo establecido dará lugar a la pérdida de la última mensualidad de la beca.

2. La Intervención General emitirá, en su caso, certificado referido al becario sobre las tareas desarrolladas por éste, a los efectos de su currículum vitae, previa presentación por el becario del informe al que se refiere el apartado anterior.

3. La propiedad de la documentación realizada por el becario corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que regula el reglamento que la desarrolla.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2020.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

2020/1661

CVE-2020-1661

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-1670 *Orden UIC/8/2020, de 18 de febrero, por la que se modifica la Orden UMA/26/2017, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y especialización en materia de igualdad de género.*

Las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria de subvenciones se establecieron por Orden UMA/26/2017, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y especialización en materia de igualdad de género (BOC núm. 115 de 15 de junio de 2017).

Se ha detectado la necesidad de modificar la citada Orden a fin de incluir dentro de las personas beneficiarias a las personas que estén en posesión de un título de ciclo formativo de Grado Superior correspondiente a Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género, modificar la valoración de méritos, así como actualizar algunos órganos y normativas a las que hace referencia la Orden que se modifica.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden UMA/26/2017, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y especialización en materia de igualdad de género.

La Orden UMA/26/2017, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y especialización en materia de igualdad de género, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. El artículo 2 queda redactado como sigue:

Artículo 2. Convocatoria.

Las becas se convocarán mediante orden de la persona titular de la Consejería con competencias en materia Igualdad y Mujer, con el contenido que detalla el artículo 23.2 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, publicándose su texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

Dos. El artículo 3. 1. queda redactado como sigue:

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las becas reguladas en la presente Orden aquellas personas con plena capacidad de obrar que reúnan los siguientes requisitos, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Tener nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Estar empadronado en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de cual-

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

quier Administraciones Pública, de entes públicos o privados adscritos o dependientes de las mismas, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, durante el periodo de duración de la regulada en la presente Orden.

d) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración u organismo público como consecuencia de un expediente disciplinario, y no haber perdido la condición de becario en cualquier entidad del sector público como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones.

e) Estar en posesión:

— O bien de un título de Grado en cualquier área de las Ciencias Sociales expedido por el Estado Español o debidamente homologado, con justificación acreditativa de ésta circunstancia. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos conforme la normativa que les sea de aplicación. Y además del referido título de Grado, habrá de estar en posesión de un título que acredite la especialización en materia de igualdad de género de al menos 300 horas de duración.

— O bien estar en posesión de un título de ciclo formativo de Grado Superior correspondiente a Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Gobierno de Cantabria y frente a la Seguridad Social.

Tres. El artículo 6.2. queda redactado como sigue:

2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, podrán presentarse en el Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad y Mujer, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuatro. El artículo 8.2. queda redactado como sigue:

2. La valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de la beca corresponderá a un Comité constituido por las siguientes personas:

a) Presidencia: persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, con voto dirimente en caso de empate.

b) Vocalías: el/la Jefe/a de Servicio de Igualdad o persona que le sustituya y un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer.

c) Secretaría: con voz sin voto, un funcionario/a de la Dirección General de Igualdad y Mujer.

El Comité ajustará su actuación al régimen que para los órganos colegiados prevén los artículos 77 a 85 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cinco. El artículo 9 queda redactado como sigue:

Artículo 9. Resolución y notificación.

1. La persona titular de la Consejería con competencias en materia Igualdad y Mujer resolverá la concesión de la beca, previa propuesta del órgano instructor.

2. La resolución será motivada y además de contener las personas solicitantes a los que se concede la beca y los suplentes, hará constar en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución y notificación del procedimiento se realizará en el plazo máximo de 2 meses tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

4. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Igualdad y Mujer. La publicación de la resolución en el tablón de anuncios sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos y computándose los plazos a partir del día siguiente de su fecha

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

de publicación, conforme lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Resuelto el procedimiento de concesión, la resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en la dirección web del Gobierno de Cantabria <https://www.cantabria.es/web/direccion-general-mujer> a los solos efectos de su publicidad.

6. La resolución del procedimiento agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

8. La beca quedará desierta si ninguna de las personas solicitantes reúne los requisitos necesarios para ser beneficiaria de la misma.

Seis. El artículo 10.2. queda redactado como sigue:

2. La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

a) Primera fase:

Se valorará de la siguiente manera, hasta un máximo de 70 puntos, por encima de los mínimos exigidos para el acceso:

1º- Formación específica en materia de igualdad de género, hasta 50 puntos:

— Por disponer de un título en materia de igualdad de género de 1.500 horas o más: 30 puntos.

— Por disponer de cursos de formación específica en materia de igualdad de género, de un mínimo de 100 horas y menos de 1.500 horas, hasta un máximo de 20 puntos:

1,5 puntos por cada curso de un mínimo de 100 horas a 199 horas.

4 puntos por cada curso de un mínimo de 200 horas a 299 horas.

7 puntos por cada curso de un mínimo de 300 horas a 399 horas.

9 puntos por cada curso de un mínimo de 400 horas a 499 horas.

10 puntos por cada curso de un mínimo de 500 horas a 1.499 horas.

2º. Experiencia profesional en temas relacionados con la igualdad de género, hasta un máximo de 20 puntos:

0,35 puntos por cada mes completo en el que se acredite experiencia profesional, bien sea en régimen de trabajo por cuenta ajena, cuenta propia, prácticas, formación o situaciones análogas.

Superarán la primera fase como máximo los 5 candidatos con mayores puntuaciones, a quienes se convocará para la realización de una entrevista.

b) Segunda fase:

Consistirá en una entrevista personal a los candidatos preseleccionados que hayan superado la primera fase. Tendrá una puntuación máxima de 30 puntos.

En la entrevista se valorarán los siguientes criterios: calidad de la exposición en relación a la madurez, formación, conocimientos y experiencia (máximo 20 puntos); capacidad para la atención a las personas, capacidad de iniciativa y aptitud para la comunicación personal (máximo 5 puntos); aptitud para el trabajo, capacidad para la organización del trabajo y la coordinación y disposición al aprendizaje (máximo 5 puntos).

La puntuación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en las dos fases.

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de febrero de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

[2020/1670](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2020-1612 *Información pública de expediente para ampliación de camping El Molino de Sopeña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por periodo de quince días, el expediente promovido por José María Mier Bustamante en representación de Cabuérniga Turística, S. L. para ampliación de camping "El Molino de Sopeña", en suelo rústico de especial protección.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabuérniga, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cabuérniga, 29 de enero de 2020.

El alcalde,

Nicolás Toral Martínez.

2020/1612

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2020-1655 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 35, de 20 de febrero de 2020, de información pública de solicitud de licencia de actividad para fábrica de pan en La Población.*

Advertido un error material en la publicación del anuncio del Ayuntamiento de Campoo de Yuso relativo a "información pública de solicitud de licencia de actividad para fábrica de pan en La Población", publicado en el BOC número 35, de fecha 20 de febrero de 2020, se procede a su rectificación conforme al siguiente detalle:

- Donde dice: "Por don Ernesto Ruiz Gómez...".
- Debe decir: "Por Don Ernesto García Gómez...".

De todo lo cual se da traslado para su conocimiento y a los efectos oportunos.

La Costana, Campoo de Yuso, 21 de febrero de 2020.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2020/1655

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2020-1734 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela 173, polígono 501, de Villanueva de la Peña.*

Por Javier Callejo Gómez ha sido solicitada autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 173 del polígono 501 (39041A501001730000UR) del Catastro de Rústica en la localidad de Villanueva de la Peña.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, a efectos de exámenes y reclamaciones.

Mazcuerras, 24 de febrero de 2020.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

[2020/1734](#)

CVE-2020-1734

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2020-1649 *Información pública de autorización para instalación de un invernadero para cultivo orgánico de verduras y hortalizas en parcela de referencia catastral 39069A004000880000RG. Expediente 164/2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C., el expediente promovido por don Jorge Gutiérrez Cayón para instalación de un invernadero para el cultivo orgánico de verduras y hortalizas, en suelo rústico de referencia catastral 39069A004000880000RG.

La documentación correspondiente queda expuesta, durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

San Felices de Buelna, 18 de febrero de 2020.

El alcalde en funciones,

P.D. R.A 401-2019, de fecha 12/12/2019,

Federico Crespo García-Bárcena.

[2020/1649](#)

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2020-1722 *Información pública de solicitud de autorización para instalación temporal de una antena anemométrica de 99 metros de altura en parcela 318, polígono 8 de Vejorís.*

Ante este Ayuntamiento, por don Ricardo Fernández Fernández con DNI nº **6409**, en representación de GREEN CAPITAL POWER, SLU (CIF *8594**) se ha presentado solicitud de autorización para la instalación temporal de una antena anemométrica de 99 metros de altura en suelo rústico de la localidad de Vejorís, en la parcela 318 del polígono 8. Referencia catastral 39078 A 008003180000TF.

De conformidad con el artículo 116.1.b) de Ley 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico de Cantabria, reformado por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C.

Santiurde de Toranzo, 6 de febrero de 2020.

El alcalde-presidente,

Víctor Manuel Concha Pérez.

[2020/1722](#)

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2020-1601 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Madrid, 21, parcela 54. Expediente 2018/919.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2020, se ha concedido licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar a doña María Palacio González y don Natanael Rodríguez Concepción, en calle Madrid, número 21, parcela 54, Suances.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente resolución podrá interponerse:

1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta resolución.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución.

3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 6 de febrero de 2020.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2020/1601

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

7.5.VARIOS

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2020-1676 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para el Desarrollo y Ejecución de un Proyecto Común de Promoción de la Internacionalización del Empresariado Cántabro.*

De conformidad con lo dispuesto el CAPÍTULO V, de los convenios, artículo 163. 3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S. A. Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UN PROYECTO COMÚN DE PROMOCIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL EMPRESARIADO CÁNTABRO".

Santander, 6 de febrero de 2020.

El director general,
Javier Carrión Malo.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UN PROYECTO COMÚN DE PROMOCIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL EMPRESARIADO CÁNTABRO

En Santander, a 29 de enero de 2020

REUNIDOS

De otra parte, DON FRANCISCO LUIS MARTÍN GALLEGO, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., en adelante, SODERCAN.

Y de otra parte DON MODESTO PIÑEIRO GARCÍA-LAGO, mayor de edad, con domicilio profesional en Santander (Cantabria), con domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza de Pedro Velarde, 5 y provisto de D.N.I.

INTERVIENEN

DON FRANCISCO LUIS MARTÍN GALLEGO, en nombre y representación de SODERCAN, con C.I.F. A-39044557 y domicilio social en Santander (Cantabria), Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, C.P. 39011. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Santander don José Antonio Olascoaga Goitia el día 15 de diciembre de 1984, bajo el número 2.646 de su Protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 296, Libro 161, folio 50, hoja 1.751. Resulta facultado para este acto en virtud de nombramiento como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad en escritura otorgada el día 1 de agosto de 2019, ante el Notario don Iñigo Girón Sierra, bajo el nº 1896 de Protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 1171, folio 98, hoja S- 2574, inscripción 99.

CVE-2020-1676

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

DON MODESTO PIÑEIRO GARCÍA-LAGO, en nombre y representación de la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA, en adelante LA CÁMARA, con domicilio en Santander (Cantabria), Plaza de Pedro Velarde, 5 y CIF Q-3973001-E, constituida el 23 de septiembre de 1886, con arreglo a las disposiciones del Real Decreto de 9 de abril de 1886.

Actúa en su calidad de PRESIDENTE; en virtud de la elección celebrada en Sesión Plenaria el 9 de abril de 2010, cargo que ostenta en la actualidad y que le habilita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en representación de la citada Corporación.

Ambos se reconocen capacidad y legitimación para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación son Corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, cuya actividad se rige por Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación. Entre las actividades encomendadas en el artículo 22 de dicha Ley está la de elaborar y ejecutar, de acuerdo con el Ministerio de Economía y Competitividad, un Plan Cameral de Internacionalización con periodicidad anual.

Segundo.

Que SODERCAN es una Sociedad Pública adscrita a la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, cuyo objeto social es el desarrollo económico y social de la Región y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo, por tanto, sus fines esenciales entre otros: impulsar el crecimiento, proyección y creación de empresas en Cantabria; atraer inversiones hacia el ámbito industrial de la región; asesorar de forma integral a empresas y emprendedores; centralizar trámites y gestiones, en nombre de las empresas ante las distintas administraciones regionales así como canalizar ayudas regionales, estatales y comunitarias a través de diversos programas de emprendimiento, Internacionalización e I+D+i.

Tercero.

Que SODERCAN es la sociedad del Gobierno de Cantabria que, a través del Área de Desarrollo Internacional, tiene entre sus funciones el fomento de la internacionalización de las empresas de Cantabria impulsando su crecimiento, proyección, apertura e implantación internacional, para que puedan promover y contribuir activamente en la creación de un entorno socio-empresarial que favorezca las inversiones en el tejido industrial y desarrolle la innovación y la mejora competitiva.

Asimismo, a través de la "*Enterprise Europe Network*" red de información europea a empresas, de la que la Cámara es también socia, SODERCAN facilita a las empresas de Cantabria el acceso a las oportunidades de financiación y cooperación comercial y tecnológica que existen en Europa, así como asesoramiento y apoyo a lo largo de todo el proceso.

La complementariedad de ambas instituciones en el ámbito internacional y/o europeo permite que todas las acciones de promoción internacional estén coordinadas a nivel regional y esto beneficiará al conjunto del empresariado cántabro y favorecerá la mejora cualitativa y cuantitativa de las actividades de Promoción Exterior en Cantabria, objetivos ambos de carácter estratégico para SODERCAN.

Cuarto.

Que las Cámaras tienen asignadas funciones dirigidas a promover la adquisición en el exterior de bienes y servicios producidos en España para su ejecución anual y deberán enmarcarse en las siguientes orientaciones y directrices generales.

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

1. Las actuaciones deberán tener coherencia con las incluidas en el vigente Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Española y en el Plan Estratégico de ICEX.
2. Las actividades se realizarán a lo largo del año 2020, sin perjuicio de que en sucesivos años se continúe con la ejecución cada año del Plan de Actuación correspondiente
3. Las actuaciones podrán ser de información, formación o promoción comercial. En todas ellas se promoverá la coordinación y colaboración con el ICEX a través de la red de Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio y de Oficinas económicas y Comerciales de la Secretaría de Estado de Comercio. Las actividades de promoción podrán incluir, entre otras, misiones comerciales directas o inversas (sectoriales o multisectoriales), participación en ferias internacionales o actividades de iniciación a la internacionalización.
4. Las propuestas de actividades de las Cámaras deberán ser consistentes con los eventuales planes de internacionalización regionales que hubieran sido definidos por las Comunidades Autónomas como sus Administraciones tutelantes.

Quinto.

Que, en base a lo anteriormente expuesto, SODERCAN, como sociedad del Gobierno de Cantabria responsable del desarrollo de la *Internacionalización* regional a través del Plan anual de Actuaciones de SODERCAN para el 2020, y la CÁMARA orientada a los mismos fines, tienen interés en colaborar para el desarrollo y ejecución de actuaciones con el objetivo común de promover la internacionalización de las empresas cántabras. Dadas las sinergias existentes y en aras de dicho desarrollo, utilizando los recursos públicos de la manera más eficiente posible, convienen la celebración de este Convenio de Colaboración, que se regulará en virtud de lo establecido en las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto regular la colaboración entre SODERCAN y la CÁMARA en el desarrollo y ejecución de un proyecto común de promoción de la internacionalización del empresariado cántabro, que se llevará a cabo mediante la implementación de las acciones contenidas en el Plan de Actuaciones de Sodercan para el 2020, complementando las actuaciones a realizar por ambas instituciones en consonancia con lo que la Cámara de España define como necesaria colaboración con los planes de internacionalización regionales definidos por las CCAA, de cuyo desarrollo en Cantabria es competente SODERCAN.

Esta colaboración anual se concretará en el año 2020 en las siguientes actuaciones:

ACCIONES DE PROMOCION INTERNACIONAL

(A) MISIONES COMERCIALES.

Las Misiones Comerciales son expediciones colectivas de empresarios cántabros a uno o varios países en los que la Cámara organiza una agenda de reuniones personalizada, con el objetivo de encontrar importadores, agentes o distribuidores de productos o servicios.

Está fijada la realización de 4 Misiones en 2020. cuya planificación anual final y se incluirán como adenda al presente convenio antes del 28 de febrero de 2020.

Para ello las actividades principales a desarrollar serán:

1. Identificación de los sectores objetivo-concretos que ofrecen oportunidades para las empresas de Cantabria.
2. Captación de empresas previa.
3. Acordar en función de las empresas inscritas y circunstancias del país/ mercado la confirmación /cancelación de la acción.
4. Difusión de la Misión comercial.
5. Selección final de empresas participantes en la Misión.
6. Organización de la logística del viaje y gestión de agendas comerciales en destino.
7. Las bolsas de viaje en virtud de lo que se apruebe en las Convocatoria de ayudas de SODERCAN 2020.

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

8. Seguimiento post misión.
9. Informe Final y evaluación de resultados y satisfacción.

El promedio de empresas asistentes a una Misión se estipula en 8. No obstante, el número mínimo de empresas cántabras para la organización de una acción concreta, en el caso de que sean menos de 8, podrá acordarse por ambas partes, reunidas en Comisión de Seguimiento. En cualquier caso, no se realizarán Misiones con menos de 5 empresas inscritas. Asimismo, y aunque están prefijados los destinos, previo acuerdo de las partes, se podrán incluir otros países, o sustituir alguno de los indicados. Para la elaboración de las agendas comerciales se colaborará tanto con las Oficinas de Comercio Exterior de las Embajadas, organismos de promoción, Cámaras Oficiales o empresas privadas.

El objetivo de la colaboración es el incremento del número de empresas cántabras participantes en Misiones Comerciales y la apertura de nuevos mercados para nuestras empresas, trabajando con un enfoque sectorial que permita una adecuada organización de las misiones, garantizando un mayor impacto y éxito de las mismas.

(B) VISITAS A FERIAS COMERCIALES.

Una de las mejores formas para iniciar la expansión internacional de una PYME es participando en ferias comerciales, ya que estas ofrecen oportunidades de promoción que pueden ayudarlas a posicionarse dentro del sector al que pertenecen.

Para el año 2020 está prevista la realización de **cuatro visitas de empresas cántabras a las Ferias que se determinen**, que podrán sustituirse por otras de acuerdo entre las partes, en el marco de este Convenio de Colaboración:

Entre las actuaciones que se llevarán a cabo están:

1. Identificación de empresas de los sectores de interés en las Ferias Objetivo.
2. Difusión de la Visita a la Feria.
3. Selección final de empresas participantes en la Feria.
4. Las bolsas de viaje en virtud de lo que se apruebe en las Convocatorias de ayudas de SODERCAN 2020.
5. Seguimiento post Feria.
6. Informe Final por Feria y evaluación de resultados y satisfacción.

Este convenio prevé la realización de hasta 8 acciones de promoción internacional (misiones y ferias). La planificación anual final se incluirá como adenda al presente convenio. Será la Comisión de Seguimiento la responsable de calcular el importe de la justificación final y las aportaciones de ambas entidades teniendo en cuenta el número final de empresas asistentes y las acciones de promoción finalmente realizadas.

(C) JORNADAS PAÍS.

La CÁMARA y SODERCAN colaborarán en la organización de jornadas país sobre mercados a los que se vaya a acudir en Misión comercial y sobre nuevos mercados objetivo (se realizarán conjuntamente un mínimo de 6 sesiones informativas con empresas).

Entre las actuaciones que se llevarán a cabo están:

1. Selección de posibles ponentes y empresas asistentes
2. Identificación de nuevos mercados
3. Difusión de la jornada
4. Co-Organización y logística
5. Encuesta de satisfacción
6. Informe Final jornadas.

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

(D) BOLETÍN DE INFORMACIÓN DE INTERÉS.

Boletín on-line con formato sencillo y práctico, que recoja información de su interés para las empresas de la región: desde las subvenciones en vigor a los cursos y programas formativos, además de las convocatorias de jornadas, seminarios y acciones de promoción exterior, programas europeos, etc. La Cámara reunirá los contenidos y la información de interés y realizará la maquetación de las mismas.

El envío será de 15 boletines al año, teniendo una periodicidad aproximada de uno cada 3 semanas.

(E) PLAN DE SUBCONTRATACIÓN INDUSTRIAL.

Son empresas subcontratistas aquellas que fabrican partes o componentes de acuerdo con especificaciones técnicas de sus clientes y que unidas a otras partes o componentes elaborados por otras empresas subcontratistas forman un producto completo.

Las empresas subcontratistas son en su mayor parte empresas del sector metal-mecánico; forjas, fundiciones, talleres mecánicos, soldadura etc., trabajan en su mayoría en los sectores de automoción, electrodomésticos y Bienes de Equipo. La vía para su internacionalización es mostrar su "capacidad de hacer" a las empresas "contratistas" y esto se hace fundamentalmente en las ferias de subcontratación a donde acuden estas empresas en busca de proveedores. La Cámara a través de la RED CAMERAL, están presentes en 8 ferias en Europa entre otras, Midest en Lyon, Subcontratación en España, Hannover en Alemania, Siane en Francia y otras..., en Encuentros Europeos con compradores de grandes empresas, y demandas recibidas directamente de grandes empresas contratistas.

Objetivos:

- Facilitar la participación de empresas cántabras en las mismas.
- Captar oportunidades de negocios de subcontratación de empresas contratistas (300 en 2019) que se distribuyen entre las empresas del territorio a de las Cámaras (a 350 empresas en Cantabria)

Acciones a realizar por la Cámara en este apartado:

- 20 envíos de circular con logos de Cámara y Sodercan a 400 empresas de Cantabria informando de la presencia de la Cámara con apoyo de Sodercan en la Feria X, encuentro de comprador o contacto directo con empresa contratistas. (CÁMARA)
- 8 envíos de circular con logos de Cámara y Sodercan a 400 empresas de Cantabria difundiendo las oportunidades de negocio de subcontratación recogidas en las ferias. (CÁMARA)

(F) APOYO DISEÑO PLAN DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL 2021.

La Cámara colaborará en la definición del Plan de actuaciones 2021, seleccionando y analizando mercados estratégicos y Ferias y Misiones de interés para las empresas de Cantabria.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

SODERCAN realizará una aportación económica al proyecto común de internacionalización de:

Hasta ciento diez mil doscientos cuarenta Euros (110.240,00- €), destinados a la financiación de las ACCIONES previstas en el presente Convenio y sus Anexos para el Plan de Actuaciones del 2020.

Por su parte, la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE CANTABRIA como aportación al proyecto común de internacionalización llevará a cabo las siguientes acciones concretas que han sido descritas en CLAUSULA PRIMERA del presente Convenio:

- Difusión de cada una de las actuaciones a través de la Web, redes sociales y demás medios de publicidad disponibles.

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

- En MISIONES COMERCIALES:
 1. Selección de empresas que realmente cuenten con posibilidades de negocio e interés en el mercado objetivo: matching entre empresas de Cantabria y oportunidades de negocio en los países objetivo.
 2. Organización jornadas previas país, selección ponentes y difusión.
 3. Borrador convocatoria.
 4. Logística del viaje.
 5. Contratación y seguimiento agendas comerciales de las empresas;
 6. Encuestas de satisfacción, informes finales, etc.
 7. Captación de empresas mediante los medios que considere.
 8. Viajes de acompañamiento a las empresas, resolución de dudas durante el viaje, etc.
 9. Memoria final y encuestas de seguimiento.
- En FERIAS INTERNACIONALES:
 1. Borrador convocatoria.
 2. Logística del viaje.
 3. Seguimiento agendas comerciales de las empresas, en su caso.
 4. Tramitación de entrada e inscripción a la Feria de todos los asistentes.
 5. Encuestas de satisfacción, informes finales, etc.
 6. Captación de empresas mediante los medios que considere.
 7. Viajes de acompañamiento a las empresas, resolución de dudas durante el viaje, etc.
 8. Contratación de agendas y seguimiento de las mismas, si procede.
 9. Memoria final y encuestas de seguimiento.
- En JORNADAS PAÍS:
 1. Selección de posibles ponentes y empresas asistentes
 2. Identificación de nuevos mercados
 3. Difusión de la jornada
 4. Co-Organización y logística
 5. Informe Final jornadas.
- En SUBCONTRATACIÓN:
 6. Estudio, valoración y selección de las mejores ferias europeas para recoger oportunidades de negocio.
 7. Reunión de contenidos, maquetación y difusión de las oportunidades de negocios.
 8. Búsqueda y valoración de los mejores eventos (ferias, encuentros de compradores, encuentros de cooperación-B2B, etc.) del sector de la subcontratación.
 9. Reunión de contenidos, maquetación y difusión de los eventos seleccionados.
- En el BOLETÍN:
 1. Selección de temáticas
 2. Contenidos
 3. Difusión y envío
- En el Plan de actuaciones:
 1. Selección y análisis de mercados (Análisis exportaciones, Plan Cameral, Icx, etc.)
 2. Presentación de posibles misiones y visitas a Ferias
 3. Entrega de informe final

TERCERA.- Financiación anual.

A la firma del presente Convenio SODERCAN participará en la financiación del presente proyecto con una cantidad de SESENTA Y CINCO MIL (65.000,00.-€)

El resto de las aportaciones de SODERCAN, hasta la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (45.240.-€) se abonará a medida en que se vayan ejecutando las acciones derivadas del PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN 2020 en su caso.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta ES41 0128 0382 1701 0444 0123 del Banco BANKINTER, de la que es titular la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CANTABRIA.

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

CUARTA.- Coordinación y supervisión.

Para la coordinación y seguimiento de este Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de SODERCAN y dos representantes de la CÁMARA:

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- ❖ Efectuar el seguimiento y supervisión de las actividades previstas.
- ❖ Acordar las acciones de promoción internacional a realizar (hasta un máximo de 8: ferias y misiones)
- ❖ Acordar la realización de una misión/visita a Ferias en los casos en que no se alcance el promedio de 8 empresas cántabras por misión, fijado en la cláusula primera del presente Convenio.
- ❖ Aprobar los costes internos por acción.
- ❖ Determinar el grado de cumplimiento de las mismas.
- ❖ Aprobar cambios de actuaciones y de líneas, siempre y cuando se mantenga el objeto y finalidad del convenio y sin que en ningún caso se aumente la aportación financiera destinada al mismo
- ❖ Cualquier otra que la Comisión decida con relación al presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez por trimestre y en todo caso siempre que lo solicite alguno de sus miembros.

Para el correcto funcionamiento de lo previsto en el presente Convenio tanto SODERCAN como la CÁMARA dotarán los recursos humanos y materiales necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos marcados.

QUINTA.- Duración.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y permanecerá vigente **hasta el 30 de enero de 2021**. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cinco años adicionales o su extinción.

La modificación del convenio, así como cualquier añadido o complemento se llevará a cabo mediante adenda al mismo y requerirá la tramitación correspondiente para su aprobación y firma.

Sin perjuicio de la fecha de vencimiento, el presente convenio se mantendrá vigente mientras resulten de aplicación y perduren los compromisos y obligaciones de alguna de las Partes en virtud del mismo.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de las actuaciones objeto del presente Convenio, que deberán haber sido realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, se efectuará mediante la presentación **antes del 15 de febrero de 2021**, de la siguiente documentación:

- Certificación emitida por el representante designado que acredite que la aportación ha sido utilizada para los fines que fue concedida e incluya la relación detallada de los gastos asociados al mismo. Dicho certificado incluirá para cada gasto justificado:
 1. N° de factura y descriptor del gasto.
 2. Nombre y CIF del proveedor.
 3. Fecha de facturación y de pago.
- Original y copia de las facturas, acompañadas de sus correspondientes justificantes de pago.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias con la AEAT y al corriente con las obligaciones con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos que servirá también para determinar el grado de cumplimiento del presente Convenio y determinar las cantidades finales pendientes de aportar.
- Memoria económica justificativa.
- Para los gastos de personal deberán presentarse los siguientes documentos:
 - Cuadro resumen con indicación del personal dedicado por actuación y el coste total imputado.
 - Original y copia de las nóminas y justificantes del pago por parte de la empresa. Serán válidos los justificantes obtenidos a través de Internet, en cuyo caso deberán estar sellados por la entidad financiera correspondiente.
 - Relación nominal de trabajadores (RNT, antiguamente TC2) y Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC, antiguamente TC1) junto con sus correspondientes justificantes bancarios de pago (original y copia).

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

Salvo disposición expresa en contrario, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación conforme a lo indicado en el presente convenio, incluyéndose el coste de las agendas, la entrada a ferias, los gastos de viaje y alojamiento y gastos de personal, o cualesquiera otros que se consideren imprescindibles para la realización del proyecto y sean inherentes al mismo y tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento,

En consecuencia, ambas partes se obligan a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida. A tales efectos, la no justificación por parte de la Cámara de las acciones/ gastos incurridos mediante el informe anteriormente citado, facultará a SODERCAN para solicitar a la CÁMARA la devolución de la cantidad correspondiente a las acciones no desarrolladas.

SODERCAN podrá designar los órganos, comisiones o auditores que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación de la aplicación de la aportación a los fines previstos.

SÉPTIMA.- Extinción de los convenios y causas de resolución.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, así como la falta de justificación de las actuaciones realizadas.

En el supuesto de no cumplimiento de las condiciones del convenio, por cualquiera de las partes, podrá procederse a su resolución por el órgano competente para autorizarlo, sin esperar a su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello hayan sido originados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- f) Denuncia por escrito de una de las partes, previo aviso de un mes a la fecha en que vaya a dar por finalizado el convenio.

La renuncia de una de las partes no impedirá la terminación de las actuaciones que estén puestas en marcha o que estén programadas.

Cuando el incumplimiento de este Convenio fuera denunciado por SODERCAN por alguno de los motivos anteriormente mencionados, la otra parte deberá proceder a la devolución de la cantidad correspondiente en base al incumplimiento.

OCTAVA.- Confidencialidad y Protección de datos

SODERCAN se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

La CÁMARA autoriza expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Las partes se comprometen a mantener estricta Confidencialidad sobre cualquier información relacionada con el presente Convenio incluidos los propios términos del mismo.

Por ello, cualquier incumplimiento derivado de esta cláusula será considerado como falta grave por la parte contraria y podrá ser objeto de indemnización por daños y perjuicios.

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de la CÁMARA o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril, General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable, las partes se informan mutuamente que los datos personales de los firmantes, así como de las personas que trabajen en las respectivas partes y a los que la otra parte pueda tener acceso, serán objeto de tratamiento con la única finalidad de gestionar y ejecutar el presente convenio.

La base que legitima este tratamiento es la necesidad de ejecutar el presente convenio y hacer eficaz la relación. Los datos no serán cedidos ni comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia ejecución del convenio y para el cumplimiento de las obligaciones legales (Administraciones Públicas, Entidades financieras, Compañías aseguradoras cuando proceda, entre otras).

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las partes vengan obligadas.

Las partes podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en el domicilio designado en el presente convenio indicando claramente el derecho que desean ejercitar. SODERCAN ha designado un delegado de protección de datos con el que se puede contactar en la dirección lopsodercan@gruposodercan.es

Igualmente, las partes quedan mutuamente informadas que tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). No obstante, las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

Las Partes declaran que todas las obligaciones asumidas como consecuencia de la firma del presente Convenio y derivadas de la legislación en materia de Confidencialidad y Protección de Datos serán cumplidas tanto por el personal de SODERCAN, como por el personal de la CÁMARA.

NOVENA.- Publicidad.

Las partes firmantes del Convenio darán publicidad conjunta del objeto del mismo comunicándolo previamente a la otra parte y obligándose las partes a incluir el logo de ambas organizaciones en cualquier acción divulgativa. Así mismo, las partes se comprometen a hacer difusión de todas las acciones de promoción internacional estén o no incluidas en el marco del Convenio, con el objeto de manifestar ante el empresariado cántabro una estrategia conjunta de internacionalización.

DÉCIMA.-Fuero.

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución deberán solventarse por mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander para resolver cuantas cuestiones puedan derivarse del cumplimiento del presente Convenio.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con cuanto antecede, las partes suscriben el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Por SODERCAN,

Por la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA,
SERVICIOS Y NAVEGACION DE CANTABRIA,

FRANCISCO L. MARTÍN GALLEGO

MODESTO PIÑEIRO GARCÍA-LAGO

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2020-1674 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de Cartes se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes con relación a la inscripción padronal de la persona con:

- Documento Nacional de Identidad número 72147014-Q.
- Domicilio: Calle Camino Real, número 11, 1º-D, de Cartes.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles a fin de efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Por medio del presente se le hace saber que la baja en el Padrón Municipal de Habitantes dará lugar también a su baja en el Censo Electoral del municipio actual.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Servicio de Estadística de las oficinas municipales sitas en la calle Camino Real, número 98, de Cartes, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Cartes, 5 de febrero de 2020.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2020/1674

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-1544 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para restaurante en la avenida de los Derechos Humanos, 36, local 9.*

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo C de la Ley de Cantabria 17/2006, el artículo 74 de su Reglamento -Decreto 19/2010-, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, se procede a la apertura de período de información pública por término de veinte días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo puedan formular las alegaciones que estimen procedentes en relación con el procedimiento de concesión de licencia de actividad en el curso del expediente L.A. 2/2019 (expediente general 410/2019), correspondiente a la licencia de actividad para restaurante, a instalar en la Avenida de los Derechos Humanos, número 36, local 9, inmueble con referencia catastral 4472502VP6047S0062SL.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina de 09:00 a 14:00 horas, en las dependencias municipales de la Avda. España, número 6, Edificio Anexo, 1ª planta. El horario de los técnicos municipales, a los efectos de consulta detallada del expediente, es de 10:00 a 13:00 horas, los martes y jueves, mediando cita previa (teléfono: 942 605 100 - Departamento de Medio Ambiente).

Laredo, 14 de febrero de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
María Rosario Losa Martínez.

[2020/1544](#)

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2019-11472 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para mesón en Alto San Cipriano de Sierra de Ibio.*

Por el vecino con DNI 13982870C y domicilio en municipio de Mazcuerras, se solicita licencia municipal para licencia de actividad en mesón "Alto San Cipriano" en la localidad de DISEMINADO SIERRA DE IBIO, sitio de Alto San Cipriano perteneciente a este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y alegaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Mazcuerras, 27 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

[2019/11472](#)

CVE-2019-11472

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-1683 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 9/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000009/2020 a instancia de MIRIAM HERRERÍAS BLANCO frente a FULL1CARD, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 12/02/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado FULL1CARD, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

MIRIAM HERRERÍAS BLANCO por importe de 2.098,48 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005000920, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El letrado de la Administración de Justicia.

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FULL1CARD, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de febrero de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/1683

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-1684 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 19/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000019/2020 a instancia de VERÓNICA LÓPEZ BENITO frente a SERVICIOS INTEGRADOS NAILAH, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 13/02/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de VERÓNICA LÓPEZ BENITO, como parte ejecutante, contra SERVICIOS INTEGRADOS NAILAH, S. L., como parte ejecutada, por importe de 6.683,16 euros de principal, más 1.336,63 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3876000005001920, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SERVICIOS INTEGRADOS NAILAH, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de febrero de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/1684

CVE-2020-1684

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-1685 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 57/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000057/2019 a instancia de PEDRO MUÑOZ SANTANDER frente a PROMOCIONES PRELLEZO, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 30/12/2019 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado PROMOCIONES PRELLEZO, S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

PEDRO MUÑOZ SANTANDER por importe de 9.784,69 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3876000064005719, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROMOCIONES PRELLEZO en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de febrero de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/1685

CVE-2020-1685

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2020-1624 *Notificación de decreto 58/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 136/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000136/2019 a instancia de SERGHEI JURAVLIOV frente a HOLLY TRUCKS, SL, en los que se ha dictado Decreto num. 000058/2020, de FECHA, 19 de febrero del 2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado HOLLY TRUCKS, SL (CIF B-39830740) en situación de INSOLVENCIA TOTAL, para hacer pago al ejecutante HOLLY TRUCKS, SL (CIF B-39830740) por importe de 1.931,08 € de PRINCIPAL TOTAL (1.832,82 € de condena más otros 55,32 € de interés moratorio al 10% respecto a cantidades salariales + 13,24 € respecto a los conceptos no salariales al interés legal desde el 16 abril 2019); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Una vez sea firme la presente resolución, archivense las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Se ha dado de alta FOGASA en el programa VEREDA en el procedimiento de que dimana la presente ejecución a efectos de que dicho organismo tenga acceso telemático a la documentación que obra en el mismo y a los efectos de la presentación de la solicitud de subrogación de FOGASA en el crédito del ejecutante.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064013619, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración. de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HOLLY TRUCKS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/1624

CVE-2020-1624

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2020-1626 *Notificación de auto y decretos en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000001/2020 a instancia de MANUEL JESÚS VIZCAÍNO SUÁREZ frente a OBRAS Y PROYECTOS D-C, SLU, en los que se ha dictado Auto y Decreto de fecha 2 de enero de 2020, Decreto de 28 enero de 2020 y Decreto de fecha 20 de febrero de 2020, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO-JUEZ,
D. ÓSCAR FERRER CORTINES.

En Santander, a 2 de enero de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MANUEL JESÚS VIZCAÍNO SUÁREZ, como parte ejecutante, contra OBRAS Y PROYECTOS D-C, SLU, como parte ejecutada, por importe de 5.604,47 euros de principal, más 840,73 euros para intereses y costas provisionales, total despacho ejecución: 6.445,20 euros.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064000120, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

CVE-2020-1626

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

Y

DECRETO

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D. MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO.

En Santander, a 2 de enero de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de MANUEL JESÚS VIZCAÍNO SUÁREZ, como parte ejecutante, contra OBRAS Y PROYECTOS D-C SLU, como parte ejecutada, por la cantidad de 5.604,47 euros en concepto de principal más la cantidad de 840,73 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3855000064000120, librándose los oportunos oficios y accédase al Punto Neutro Judicial.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064000120, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

Y

DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, a 28 de enero de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la mejora del embargo sobre los bienes propiedad del ejecutado OBRAS Y PROYECTOS D-C, SLU, hasta cubrir la suma 5604,47 euros, en concepto de principal, más 840,73 euros que se calculan para intereses y costas, y decreto el embargo de:

Cantidades que, en virtud de sus relaciones comerciales, deba percibir el ejecutado de las siguientes empresas:

- MONAGUA.
- TÉCNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES.

Remítanse los oportunos oficios.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3855000064000120, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y

DECRETO nº 000059/2020

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, a 20 de febrero de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s OBRAS Y PROYECTOS D-C, SLU, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

CVE-2020-1626

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

MANUEL JESÚS VIZCAÍNO SUÁREZ por importe de 5.604,47 euros de principal, además de una cantidad provisionalmente presupuestada para intereses y costas de ejecución

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064000120, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a OBRAS Y PROYECTOS D-C, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de febrero de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/1626

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-1669 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 158/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000158/2019 a instancia de MARÍA SOLEDAD ARRONTE RIVAS frente a SERVICIOS INTEGRADOS NAILAH, SL, en los que se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 20/02/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Declarar al ejecutado SERVICIOS INTEGRADOS NAILAH, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— A favor de D^a. M.^a SOLEDAD ARRONTE RIVAS, la cantidad de 3.915,61 € en concepto de indemnización, más 4.533,87 € en concepto de salarios de tramitación. Lo que hace un total de 8.449,48 € en concepto de principal".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SERVICIOS INTEGRADOS NAILAH, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/1669

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-10778 *Notificación de sentencia 170/2016 en procedimiento ordinario 267/2016.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de JAVIER PÉREZ ESTABEN, frente a JAIME SANTIAGO DIEGO GARCÍA, en los que se ha dictado sentencia en fecha 29/07/2016, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA nº 000170/2016

En Santander, a 29 de julio de 2016.

Vistos por JAVIER GÓMEZ HERNÁNDEZ, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santander, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este juzgado bajo el número 267 del año 2016, a instancia del procurador don Arturo Rizo González, en nombre y representación de don JAVIER PÉREZ ESTABEN, bajo dirección del letrado don Javier Martín Roldán, contra don JAIME SANTIAGO DIEGO GARCÍA, en situación de rebeldía procesal, procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución:

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por don JAVIER PÉREZ ESTABEN, contra don JAIME SANTIAGO DIEGO GARCÍA, debo condenar y CONDENO al citado demandado a pagar al demandante la cantidad de 6.075 euros, más los intereses previstos en el fundamento tercero de esta sentencia, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO número 3857000004026716 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JAIME SANTIAGO DIEGO GARCÍA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Victoria Quintana García de los Salmones.

2016/10778

CVE-2016-10778

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-1672 *Notificación de sentencia 253/2020 en procedimiento ordinario 1322/2018.*

Doña Belén Alonso Frutos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario (Contratación - 249.1.5), a instancia de EVA MAZA GARCÍA, frente a NORCASA, CASAS DEL NORTE, S. A. y CAIXABANK, S. A., en los que se ha dictado SENTENCIA número 253/2020, de 11 de febrero, contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a su notificación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NORCASA, CASAS DEL NORTE, S. A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 19 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Belén Alonso Frutos.

2020/1672

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2020-1462 *Notificación de sentencia en juicio verbal 862/2018.*

Doña María Luz Carballo Vega, letrada, de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (Desahucio precario - 250.1.2), nº 862/2018 a instancia de SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SA (SAREB), frente a LOS IGNORADOS OCUPANTES DE LA FINCA SITA EN C/ EL RAMO, POLIG. 11, PARC RU 67, MAOÑO, SANTA CRUZ DE BEZANA, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 10 de febrero de 2020, contra el que cabe recurso de apelación en veinte días hábiles siguientes a su notificación. En el Juzgado podrán tener conocimiento íntegro de su contenido.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a IGNORADOS OCUPANTES DE LA FINCA SITA EN C/ EL RAMO, POLIG. 11, PARC RU 67, MAOÑO, SANTA CRUZ DE BEZANA, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 12 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Luz Carballo Vega.

2020/1462

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-211 *Notificación de sentencia 13/2019 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 444/2017.*

Don Fernando Pérez Tuero, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Castro Urdiales,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de FLORENTINA PINTENOGU, frente a MINEL GANEA, en los que se ha dictado SENTENCIA DE FECHA DE 14 DE FEBRERO DE 2019 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000013/2019

En CASTRO URDIALES, a catorce de febrero de dos mil diecinueve.

Vistos por la Juez D.^a Irene Rodríguez del Nozal los presentes autos sobre demanda de guarda y custodia contenciosa seguidos con el número 444/2017 e instados en su día por D.^a FLORENTINA PINTENOGU, representada por la procuradora D.^a Pilar Ibáñez Bezanilla y defendida por la letrada D.^a Olatz Belón Gallastegui, contra D. MINEL GANEA, que no compareció en el plazo previsto para ello y fue declarado en situación procesal de rebeldía, y con intervención del Ministerio Fiscal en interés del hijo menor de edad.

FALLO

ESTIMO la demanda formulada por D.^a FLORENTINA PINTENOGU contra D. MINEL GANEA, y, en su virtud, ACUERDO la adopción de las siguientes medidas definitivas derivadas de la ruptura de unión de hecho:

- La patria potestad sobre el hijo en común menor de edad será compartida entre los progenitores.
- La guarda y custodia del hijo en común menor de edad se atribuye a la madre.
- No se establece régimen de visitas del padre respecto de su hijo, sin perjuicio de que, en caso de aparecer el padre, ambos progenitores acuerden un régimen distinto en beneficio del menor.
- El padre deberá abonar a la madre una pensión de alimentos a favor del hijo en común menor de edad de 150 euros al mes. Esta cantidad será pagadera entre los días 1 a 5 de cada mes en la cuenta corriente que la madre indique al padre, y será actualizable automáticamente y sin necesidad de previo requerimiento a 1 de febrero de cada año conforme al IPC que publique el INE u organismo que legalmente le sustituya para la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los gastos extraordinarios se abonarán por ambos progenitores por mitad.

Todo ello sin expresa imposición de costas.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a

CVE-2020-211

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 1662000039044417 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por el Sr./Sra. letrado/a de la Administración de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MINEL GANEA, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 14 de febrero de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Fernando Pérez Tuero.

[2020/211](#)

VIERNES, 28 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

CVE-2020-1667 *Notificación de auto 44/2020 en procedimiento ordinario 577/2018.*

Doña María Antonia Herrera Revuelta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de MARÍA TRINIDAD HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, frente a SANTANDER DENTAL, SL, y FINANMADRID, EFC, SA, en los que se ha dictado AUTO nº 44/2020, de fecha 19 de febrero de 2020:

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SANTANDER DENTAL, SL, en ignorado paradero. En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Laredo, 20 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Herrera Revuelta.

[2020/1667](#)